

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO N° 2921/2017

Santiago del Estero, 20 de Octubre de 2017

VISTO: el expediente N° 3088-87-2015 elevado por el Consejo General de Educación, mediante el cual tramita la situación del Docente José Humberto MEDINA DNI N° 18.013.425, Maestro de Grado Titular de la Escuela N° 406 Categoría 1° Grupo "A" Modalidad Jornada Completa Anexo Albergue Localidad Villa Salavina - Departamento Salavina, por haber incurrido en falta grave; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 Asesoría Legal de Reconocimiento Médico Docente informa la existencia de certificado supuestamente adulterado, presentado por el Sr. José Humberto MEDINA - DNI N° 18.013.425, por lo que se interpuso denuncia penal;

Que a fs. 12 obra copia de la Resolución N° 2416/15 emanada de la Dirección General de Nivel Primario, disponiendo Iniciar Sumario Administrativo en contra del Sr. José Humberto Medina DNI N° 18.013.425, Maestro de Grado Titular de la Escuela N° 406 Categoría 1° Grupo "A" Modalidad Jornada Completa Anexo Albergue Localidad Villa Salavina Departamento Salavina, por Supuesta Falsificación de Certificado Médico de Reconocimiento Médico Docente, presentación de certificado médico apócrifo y violación del circuito administrativo para la obtención de licencias en beneficio personal y la suspensión preventiva por el término de 30 (treinta) días con goce de haberes íntegro, conforme establece el artículo 8° del R.U.S.;

Que la designación de Instructora Sumariante se realizó mediante Resolución N° 4523 de fecha 07 de Octubre de 2015 y por Resolución N° 4561 de fecha 13 de noviembre 2015, la designación de la Instructora Sumariante, ambas emanada de Jefatura de Sumarios (fs. 14 y 20);

Que a fs. 26 el Tribunal de Disciplina del Consejo General de Educación, da Vista Inicial, informando que el Docente Medina José H. no posee antecedentes de sanción disciplinaria, ni de sumario administrativo en su contra;

Que a fs. 40/44 Asesoría Legal Reconocimiento Médico Docente, informa, que en el legajo personal del Docente Medina José H, no

posee Licencias Médicas desde el año 2008 y adjunta Certificados de Licencias (presentaciones irregulares) Artículo 10, de fechas: 14/11,18/08,19/05 y 17/02 período 2014;

Que a fs. 45 Sección Licencias eleva informe sobre Licencias Injustificadas - Artículo 10 por el docente, durante los años 2014 y 2015;

Que a fs. 48/49 obra Declaración Indagatoria y nota de descargo;

Que a fs. 51/52 se adjunta Resolución N° 849 de fecha 03 de marzo 2016, del Consejo de Educación ampliando la Prórroga de la Suspensión preventiva por el término de 30 (treinta) días al docente Medina José;

Que a fs. 59/62 obra Formulación de Capítulo de Cargos y a fs. 66/68 las Conclusiones índice de Actuaciones Sumariales;

Que a fs. 70/75 interviene el Tribunal de Disciplina del Consejo de Educación, quien emite Dictamen de fecha 21 de Noviembre del 2016, Determinando que el docente José Humberto Medina DNI N° 18.013.425, Maestro de Grado Titular, de la Escuela N° 406 Categoría 1° Grupo "A" Modalidad Jornada Completa, Anexo Albergue Localidad Villa Salavina Departamento Salavina, ha incurrido en falta grave probada en el presente Sumario Administrativo, encuadrando su conducta en los Art. 54 inc. a) y Art. 55 del C.C.T. N° 173/91, Art. 133 inc. a) del Reglamento General de Escuelas, Art. 29 inc. 1), 4) y 5) de la Ley N° 2630 Estatuto del Docente. Aplicando al docente, la sanción prevista en el Art. 55 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 173/91 y Art. 28.2, inc. "h", "Cesantía" de la Ley N° 2630 Estatuto del Docente;

Que a fs. 81/82 Dirección General de Nivel Primario, emite Resolución N° 89 de fecha 19-01-2017 la cual resuelve Aplicar la sanción de "Cesantía" al Sr. José Humberto Medina DNI N° 18.013.425, Maestro de Grado Titular de la Escuela N° 406 Categoría 1° Grupo "A" Modalidad Jornada Completa, Anexo Albergue Localidad Villa Salavina - Departamento Salavina, por haber incurrido en falta grave probada en Sumario dispuesto en su contra, prevista en el Art. 55° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 173/91 y el Art. 28° 2 inc. "h" de la Ley 2630 Estatuto del Docente, por encuadrar su conducta en los Art. 54° inc. a) y Art. 55 del C. C. T. N° 173/91; Art.

133 inc. a) del Reglamento General de Escuelas y Art. 29° inc. 1), 4) y 5) - Ley N° 2630 Estatuto del Docente, en todos los cargos que ostentara;

Que a fs. 84/85 obra Resolución N° 129 de fecha 27 de Enero del 2017, del Consejo General de Educación, resolviendo Convalidar en todas sus partes lo dispuesto en la Resolución N° 89 de fecha 19 de Enero de 2017, emanada de la Dirección de Nivel Primario;

Que a fs. 94 Asesoría Legal del Ministerio de Educación, interviene sin formular observaciones y sugiere se proceda al dictado del pertinente acto administrativo Homologatorio de la Resolución N° 129/2017 y su continuidad;

Que a fs. 99/101 la Fiscalía de Estado, emite Dictamen N° 1278 de fecha 13 de julio de 2017, concluyendo: Analizadas las constancias de autos, se desprende que la Instrucción Sumarial se desarrolló conforme a las normas vigentes en la materia, respetándose el legítimo derecho de defensa, y el debido proceso legal;

Que el docente no incorpora al proceso pruebas valederas que justifiquen su accionar. Ante la gravedad del hecho comprobado, el usufructo de licencias médicas obtenido por la falsificación de certificados médicos docentes, presentación de certificados apócrifos y violación del circuito administrativo para la obtención de licencias en beneficio personal, corresponde la aplicación de la sanción de "CESANTÍA", en todos los cargos que ostentara;

Que por lo expuesto, en ejercicio del control de legalidad previsto en la Ley 6.201, la Instrucción Sumarial ha cumplido con el procedimiento formal establecido en el Estatuto Docente y normativa pertinente, pudiéndose dictar el acto administrativo Homologatorio de la Resolución N° 129/2017;

Que a fs. 109 Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete, mediante Dictamen N° 1335/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, formula observación;

Que habiéndose subsanado la observación formulada, se dicta nuevo proyecto de acto administrativo

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución N° 129 de fecha 27

de enero del 2.017, emanada del Consejo General de Educación, que Dispone Convalidar lo dispuesto en la Resolución N° 89 de fecha 19 de enero de 2.017, producida por la Dirección de Nivel Primario, la cual resuelve Aplicar la sanción de "CESANTÍA" al Sr. JOSÉ HUMBERTO MEDINA, D.N.I. N° 18.013.425, Maestro de Grado Titular de la Escuela N° 406, Categoría 1°, Grupo "A" Modalidad Jornada Completa, Anexo Albergue Localidad Villa Salavina en el Departamento Salavina, por haber incurrido en falta grave probada en Sumario dispuesto en su contra, prevista en el Art. 55° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 173/91 y el Art. 28°.2 inc. "h" de la Ley 2630 Estatuto del Docente, por encuadrar su conducta en los Art. 54° inc. a) y Art. 55° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 173/91; Art. 133 inc. a) del Reglamento General de Escuelas y Art. 29° inc. 1), 4) y 5) Ley N° 2.630 Estatuto del Docente, en todos los cargos que ostentara, en un todo y de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. -

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Mariela Nassif

DECRETO N° 2946/2017

Santiago del Estero, 23 de Octubre de 2017

VISTO, el Expediente N° 1599-Código 4- Año 2.017 (S.S. N° 1299/17), se adjunta Sum. Adm. DJ N° 131/16;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicita la homologación de la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 1.196/17 de fecha 24 de Marzo de 2.017, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: DAR POR ACREDITADA la falta administrativa estipulada en los artículos 190 Inc.4°, del reglamento de Ley 4794, al Agente de Policía SELLAN Carlos Alberto, L.P N° 5931, DNI N° 25.517.371, numerario del Destacamento Autódromo (D.S.C N° 6) Art. 2do: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc.4, al Agente de Policía SELLAN Carlos Alberto, L.P N° 5931, DNI N° 25.517.371, numerario del Destacamento Autódromo (D.S.C N° 6) en (actual situación de Disponibilidad preventiva) por los conceptos emitidos de conformidad a los conceptos vertidos; Que a fs.4 de autos, obra Resolución D.G.R.R.H.H. N° 1.196/17 de fecha 24 de Mayo de 2.017, por medio de la cual

Resuelve: Art. 1ro.: DAR POR ACREDITADA la falta administrativa estipulada en los artículos 190 Inc.4°, del reglamento de Ley 4794, al Agente de Policía SELLAN Carlos Alberto, L.P N° 5931, DNI N° 25.517.371, numerario del Destacamento Autódromo (D.S.C N° 6) Art 2do: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc.4, al Agente de Policía SELLAN Carlos Alberto, L.P N° 5931, DNI N° 25.517.371, numerario del "Destacamento Autódromo (D.S.C N° 6) en (actual situación de Disponibilidad preventiva)

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad de la Provincia sugiere: en su dictamen de fecha 19 de Abril 2.017, observa que se han dado cumplimiento a todos los pasos procesales administrativos, impuestos por ley, que se ha respetado el "derecho a defensa del cual goza el efectivo policial sumariado, según se desprende de las medidas tomadas por este órgano asesor sugiere: 1) No Hacer Lugar al Recurso de Apelación planteado por la Defensa de Sellan Carlos Alberto, 2) No Hacer Lugar a la petición incoada por el Funcionario Policial sumariado con respecto a la suspensión de los Plazos, de acuerdo a los argumentos difundidos anteriormente 3) Homologar de acuerdo a los argumentos vertidos precedentemente. Por lo tanto estima que no existiendo planteos en contra de la Resolución aludida, corresponde el dictado del acto administrativo de Homologar la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 1.196/17, emitida por Jefatura de Policía;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.809 de fecha 14 de Septiembre 2.017, entiende que merituados todos los antecedentes la sanción aplicada (Cesantía-Art. 43 inc. d) de la Ley 4794) es concordante con la falta cometida, de conformidad a lo dispuesto por el art 190 inc. 4 del Reglamento de la Ley 4794 de Generalidades para el personal policial, que reza "Se sancionará con Cesantía o Separación/de Retiro las siguientes faltas...4) El abandono de servicio por más de 72 horas sin causa justificada; Que se adjunta Sumario Administrativo identificado como D.J. N° 131/16, c/ciento veintitrés (123) fojas útiles.

Atento a ello:

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART. 1°.- RECHAZAR el RECURSO

DE APELACIÓN interpuesto por el agente de Policía

SELLAN Carlos Alberto, L.P N° 5931, DNI N° 25.517.371, numerario del Destacamento Autódromo (D.S.C N° 6), en contra Resolución D.G.R.R.H.H. N° 1.196/17, de fecha 24 de mayo de 2017.

ART.2°.- HOMOLOGAR en todas sus partes la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 1.196/17 de

fecha 24 de Mayo de 2.017, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc.4, al Agente de Policía SELLAN Carlos Alberto, L.P N° 5931, DNI N° 25.517.371, numerario del Destacamento Autódromo (D.S.C N° 6) en (actual situación de Disponibilidad preventiva) por los conceptos emitidos de continuidad a los conceptos vertidos;

ART.3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes, a sus efectos.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Sr. David Marcelo H. Pato

DECRETO N° 2947/2017

Santiago del Estero, 23 de Octubre de 2017

VISTO, el Expediente N° 1243-Código 4- Año 2.017 (S.S. N° 1046/17), se adjunta Sum. Adm. DJ N° 108/16, DJ .N° 150/15; DJ N° 474/14

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicita la homologación de la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 873/17 de fecha 17 de Abril de 2.017, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: DAR POR ACREDITADA la falta administrativa Primera Causa: Expte. DJA N° 474/14 Sumario Administrativo por supuesta infracción al artículo 190 Inc.1° y 13°, del reglamento de Ley 4794, al Agente de Policía LÓPEZ José Alejandro, L.P 6148. Segunda Causa: Expte. D.J.A Nro. 150/15 Sumario Administrativo por supuesta Infracción al art. 190 inc. 13 del Reglamento de Ley de Generalidad para el personal policial 4794 e.c del agente de Policía LÓPEZ José Alejandro L.P N° 6148. Tercera Causa: Expte. DJA N° 108/16 Sumario Administrativo por supuesta Infracción al art. 190 inc. 1° y 13° del Reglamento de la Ley de Generalidades para el personal policial 4794 e.c del agente de policía LÓPEZ José Alejandro Art. 2do: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc. 1° y 13°, al Agente de

Policía LÓPEZ José Alejandro, L.P N° 6148, DNI N° 31.392.277, por los conceptos emitidos de conformidad a los conceptos vertidos;

Que a fs.4 de autos, obra Resolución D.G.R.R.H.H. N° 873/17 de fecha 17 de Abril de 2.017, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: DAR POR ACREDITADA "la falta administrativa Primera Causa: Expte. DJA N° 474/14 Sumario Administrativo por supuesta infracción al artículo 190 Inc.10 y 13° del reglamento de Ley 4794, al Agente de Policía LÓPEZ José Alejandro, L.P 6148. Segunda Causa: Expte, DJA Nro. 150/15 Sumario Administrativo por supuesta Infracción al art. 190 inc. 13 del Reglamento de Ley de Generalidad para el personal policial 4794 e.c del agente de Policía LÓPEZ José Alejandro L.P N° 6148. Tercera Causa: Expte. DJA N° 108/16 Sumario Administrativo por supuesta Infracción al art. 190 inc. 1° y 13° del Reglamento de la Ley de Generalidades para el personal policial 4794 e.c del agente de policía LÓPEZ José Alejandro Art. 2do: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 c."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc.10 y 13°, al Agente de Policía LÓPEZ José Alejandro, L.P N° 6148, DNI N° 31.392.277, por los conceptos emitidos de conformidad a los conceptos vertidos;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad de la Provincia sugiere: en su dictamen de fecha 07 de Julio 2.017, observa que del análisis de los expedientes administrativos examinados, surge claramente que las instrucciones, que han intervenido en los diferentes procesos, han respetado todos los pasos procedimentales formales que exige la Ley 4794, y el funcionario policial sumariado, en todo momento, tuvo resguardado el derecho a defensa que le asistía Que en la sustanciación de los tres expedientes acumulados, han quedado demostrado, que el agente de policía López José Alejandro, a cometido las faltas administrativas que se le imputaron oportunamente, y que hay una relación directa entre la comisión de esas faltas la aparente adicción al alcohol que probablemente padece, pues en los tres casos, que ameritaron la apertura de un sumario administrativo, se han registrado, una serie de acciones en infracción a los parámetros de conducta que un funcionario policial debe guardar en todo momento según los cañones impuestos por la Ley 4794, se enmarcan a partir de la relación entre el funcionario policial

sumariado con la ingesta descontrolada de bebidas alcohólicas. Por lo que sugiere 1) Dar por acreditada las Faltas Administrativas, tipificadas en el art. 190 inc 1° y 13° el Reglamento de ley 4794, al agente de policía López José Alejandro, L.P N° 6148, 2) Imponer la Sanción de Cesantía de las Filas Policiales, al agente de Policía López José Alejandro, L.P N° 6148, en virtud de lo estipulado por el art. 43 inc. d de la ley 4794, por encontrarse responsables en las faltas administrativas tipificadas por el art. 190 incisos 1 y 13 del Reglamento de Ley 4794;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1789 de fecha 12 de Septiembre 2.017, entiende que a mayor abundamiento, se destaca que la instrucción sumariante ha cumplido con el debido proceso y practicado todos los traslados que alimentan el derecho de defensa y debido proceso del agente sumariado. Atento a las constancias de autos, y habiendo sido respetado el derecho de defensa y debido proceso del agente sumariado, es que ésta Fiscalía entiende se debe homologar la Resolución D.G.RR.HH N° 873/2017 por la cual se dispone la Cesantía de las Filas Policiales del agente de Policía José Alejandro López, DNI N° 31.392.277, de conformidad al art. 190 inc. 1 y 13 de la Ley N° 4794 de Generalidades para el personal policial.

Que se adjunta Sum. Adm.DJ N° 108/16 con fs. 484 y DJ N° 150/15 con fs. 228 y DJ N° 474/14 con fs. 153.

Atento a ello:

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART. 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 873/17 de Fecha 17 de Abril de 2.017, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc.1° y 13°, al Agente de Policía LÓPEZ José Alejandro, L.P N° 6148, DNI N° 31.392.277, la que pasará a formar parte integrante como anexo del Proyecto de Decreto, por los conceptos emitidos de conformidad a los conceptos vertidos;

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes, a sus efectos

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Sr. David Marcelo H. Pato

DECRETO N° 2948/2017

Santiago del Estero, 23 de Octubre de 2017

VISTO, el Expediente N° 680-Código 4-Año 2.017 (S.S. N° 480/17), se adjunta Sum. Adm. D.J.N° 42/15 y DJ N° 130/16; CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicita la homologación de la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 548/17 de fecha 13 de Marzo de 2.017, por medio de la cual Resuelve: Art. 1°.:DAR POR ACREDITADA la falta administrativa estipulada en los artículos 190 Inc.4°, del reglamento de Ley 4794, Art. 2°.: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc.4, de conformidad a los conceptos vertidos;

Que a fe.2,3,4 y 5 de autos, Resolución D.G.R.R.H.H. N° 548/17 de fecha 13 de Marzo de 2.017, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: DAR POR ACREDITADA la falta administrativa estipulada en los artículos 190 Inc.4°, del reglamento de Ley 4794, al Cabo de Policía 1° de policía GERARDO JAVIER HERNÁNDEZ, DNI N° 26.161.614, L.P N° 3.725, numerario a Disposición de la Dirección General de Recursos Humanos en actual situación de disponibilidad preventiva) Art 2°.: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc.4 al Cabo de Policía 1" de policía GERARDO JAVIER HERNÁNDEZ, DNI N° 26.161.614, L.P N° 3.725, numerario a Disposición de la Dirección General de Recursos Humanos(en actual Situación de disponibilidad preventiva.

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad de la Provincia sugiere: en su dictamen de fecha de 04 de Julio de 2.017, manifiesta que no existe impedimento legal alguno para acceder a la homologación de la Resolución D.G.RR.HH N° 548/17.

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.499 de fecha 09 de Agosto de 2.017, entiende que la instrucción sumarial a dado cumplimiento al procedimiento formalmente establecido para el trámite de los sumarios instruidos, habiéndose respetado el derecho e defensa del sumariado y el debido proceso, por lo que no existen objeciones de índole legal que formular al trámite incoado, resultando procedente el acto administrativo.

Que se adjunta Sumario Administrativo identificado como D.J.N°42/15, e/doscientos cuarenta y un (241) fojas

útiles. Y D.J N° 130/16, con trescientas cincuenta y cinco (355) fojas útiles.

Atento a ello:

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 548/17 de fecha 13 de Marzo de 2.017. por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc.4 al Cabo de Policía 1° de policía GERARDO -JAVIER HERNANDEZ N° 26.161.614, L.P N° 3.725. numerario a Disposición de la Dirección General de Recursos Humanos^ en actual situación de disponibilidad preventiva.-

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes, a sus efectos.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Sr. David Marcelo H. Pato

DECRETO N° 2975/2017

Santiago del Estero, 31 de Octubre de 2017

VISTO, el Expediente N° 879 -Código 4- Año 2.017 (S.S. N° 588/17), se adjunta Sum. Adm. D.J N° 65/16;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicita la homologación de la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 587/17 de fecha 16 de Marzo de 2.017, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: DAR POR ACREDITADA la falta administrativa estipulada en los artículos 190 Inc.4°, del reglamento de Ley 4794, Art. 2do: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc.4, al Oficial Ayudante de policía SPLANGUÑO Alvaro Marcelo, L.P N° 762, DNI N° 32.662.592, numerario de la Comisaría Seccional N° 49° D.S.C N° 1 en (actual situación de Disponibilidad preventiva) por los conceptos emitidos de conformidad a los conceptos vertidos;

Que a fs.2,3,4 y 5 de autos, Resolución D.G.R.R.H.H. N° 587/17 de fecha 16 de Marzo de 2.017, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: DAR POR ACREDITADA la falta administrativa estipulada en los artículos 190 Inc.4°, del reglamento de Ley 4794, Art 2°.: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc.13, al Oficial Ayudante de policía SPLANGUÑO Alvaro Marcelo, L.P N°

762, DNI N° 32.662.592, numerario de la Comisaría Seccional N° 49° D.S.C N° en (actual situación de Disponibilidad preventiva).

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad de la Provincia sugiere: en su dictamen de fecha 19 de Abril 2.017, observa que se han dado cumplimiento a todos los pasos procesales administrativos, impuestos por ley, que se ha respetado el derecho a defensa del cual goza el efectivo policial sumariado, según se desprende de las medidas tomadas por la Instrucción a fojas 98/111 de expediente DJ N° 65/2016, y que el mismo no ejecutado las vías recursivas que la Ley le otorga para ejercer su derecho a defensa en estas instancias. Por lo tanto estima que no existiendo planteos en contra de la Resolución aludida, "corresponde el dictado del acto administrativo que Homologue la Resolución D.G.R.R.H.H N° 587/17.

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.773 de fecha 11 de Septiembre 2.017, entiende que los sumarios realizados en contra del Oficial Ayudante SPLANGUÑO Alvaro Marcelo se desarrolló respetando sus derechos de Defensa y las normas del debido proceso, no habiendo impedimento legal para el dictado del pertinente acto que se solicitó, esto es la homologación de la Resolución D.G.R.R.H.H N° 587/17 emanada de la Jefatura de Policía.

Que se adjunta Sumario Administrativo identificado como D.J. N° 65/16, ciento treinta y cinco (135) fojas útiles.

Atento a ello:

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART.1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 587/17 de

fecha 16 de Marzo de 2.017, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc.4, al Oficial Ayudante de policía SPLANGUÑO ALVARO MARCELO, L.P N° 762, DNI N° 32.662.592, numerario de la Comisaría Seccional N° 49° D.S.C N° 1 en (actual situación de Disponibilidad preventiva).

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes, a sus efectos.-

Sr. José Emilio Neder

Sr. Elías Miguel Suárez

Sr. David Marcelo H. Pato

DECRETO N° 3010/2017

Santiago del Estero, 08 de Noviembre de 2017

VISTO, el Expediente N° 1587-Código 4- Año 2.017 (S.S. N° 1301/17), se adjunta Sum. Adm.DJ N° 182/14 Y DJ N° 58/16

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicita la homologación de la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 1142/17 de fecha 18 de Mayo de 2.017, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: DAR POR ACREDITADA la falta administrativa estipulada en el art. 186 del Reglamento de Ley 4794, al Agente de Policía González Rubén Daniel, L.P N° 6708, DNI N° 37.509.850, numerario del D.S.C N° 4, quien actualmente se encuentra en el estado de disponibilidad preventiva, por los conceptos vertidos Art. 2do: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc.4°, al Agente de Policía González Rubén Daniel, L.P N° 6708, DNI N° 37.509.850, numerario del D.S.C N° 4, quien actualmente se encuentra en el estado de disponibilidad preventiva, por los conceptos vertidos;

Que a fs.2,3,4 y 5 de autos, obra Resolución D.G.R.R.H.H. N° 1142/17 de fecha 18 de Mayo de 2.017, por medio de la cual Resuelve: Art. 2do: IMPONER la Sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc. 13°, al Agente de Policía González Rubén Daniel, L.P N° 6708, DNI N° 37.509.850, numerario del D.S.C N° 4, quien actualmente se encuentra en el estado de disponibilidad preventiva, por los conceptos vertidos;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad de la Provincia sugiere: en su dictamen de fecha 01 de Agosto 2.017, observa que, han intervenido en los diferentes procesos, han respetado todos los pasos procedimentales formales que exige la Ley 4794, y el funcionario policial sumariado, en todo momento, tuvo resguardado el derecho a defensa que le asistía, según se desprende de las medidas tomadas por la Instrucción a fojas 82/151 del Exp. DJ N° 5.8/2016 y que el mismo no ejecutado las vías recursivas que la Ley le otorga para ejercer su derecho a defensa en estas instancias, por lo tanto éste órgano asesor estima que no existiendo planteos en contra de la Resolución aludida, corresponde el dictado del Acto Administrativo que homologue la Resolución D.G.R.R.H.H N° 1142/2017,

emitido por Jefatura de Policía ;
Que Fiscalía de Estado en su dictamen N° 2.075 de fecha 17 de Octubre de 2017 refiere que analizadas la totalidad de las constancias obrantes, entiende que la instrucción sumarial dado cumplimiento al procedimiento formal legalmente establecido para el trámite de los sumarios instruido, habiéndose respetado el derecho de defensa del sumariado y el debido proceso por lo que no existen reparos de índole legal que formular al trámite incoado, resultando procedente el dictado del acto administrativo que homologue la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 1142/2017. Que se adjunta Sum. Adm. DJ N° 182/14 con fs 256 y DJ N° 58/16 con fs. 484.

Atento a ello:

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART. 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 1142/17 de

fecha 18 de Mayo de 2.017, por medio de la cual el Sr. Jefe de Policía Resuelve: Art. 1ro.; IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc.4°, al Agente de Policía González Rubén Daniel, L.P N° 6708, DNI N° 37.509.850, numerario del D.S.C N° 4, quien actualmente se encuentra en el estado de disponibilidad preventiva, la que pasará a formar parte integrante como anexo del Proyecto de Decreto, por los conceptos emitidos de conformidad a los conceptos vertidos;

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes, a sus efectos

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Sr. David Marcelo H. Pato

DECRETO N° 3011/2017

Santiago del Estero, 08 de Noviembre de 2017

VISTO, el Expediente "P" N° 3284-Código 4- Año 2.017, del registro de la Secretaria de Seguridad de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 03 obra Factura Tipo "B" N° 0009-0000356 del 05 de Septiembre de 2.017, correspondiente a la firma "INGENIERÍA DEL NOA S.R.L". por un importe total de \$193.000,00 (Pesos ciento noventa y tres mil con cero centavos), en concepto de Reconocimiento de gastos por Hecho consumado durante los meses de JULIO

y AGOSTO 2017, por el mantenimiento del Servicio de Internet en la ciudad de Santiago del Estero, Frías y Loreto, Que obra Parte de Imputación Presupuestaria por parte de Delegación Contable, en la Jurisdicción 24, Prog. 12, Subp. 00, Proy. 00, Act. 01, Part 314 "Teléfonos, teles, telefax y Comunicaciones" por un importe de \$193.000,00 (Pesos ciento noventa y tres mil con cero centavos), en concepto por lo detallado en la Factura de la firma "INGENIERÍA DEL NOA S.R.L", del 13 de Octubre de 2.017.

Que Asesoría Letrada de Jefatura, estima que no existe impedimento legal alguno para el dictado del acto administrativo que autorice el reconocimiento de hecho consumado, por el servicio prestado, todo ello conforme a la acordada N° 09/05 de abril de 2005, salvo el más elevado criterio de la superioridad.

Que la Asesoría Legal de la Secretaria de Seguridad, estima que no existe impedimento legal alguno para solicitar el dictado del Decreto correspondiente que autorice al pago de la factura anexada, conforme a lo establecido por Decreto N° 077/09, debiéndose dictar el acto administrativo que así lo disponga. Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUÉBASE - la gestión realizada por la Jefatura de Policía de la Provincia, referente al pago de la Factura Tipo "B" N° 0009-0000356 del 05 de Septiembre de 2.017, correspondiente a la firma "INGENIERÍA DEL NOA S.R.L", por un importe total de \$193.000,00 (Pesos ciento noventa y tres mil con cero centavos), en concepto de Reconocimiento de gastos por Hecho consumado durante los meses de JULIO y AGOSTO de 2017, por el mantenimiento del Servicio de Internet en la ciudad de Santiago del Estero, Frías y Loreto, que no fueron posible pagarlas por el Fondo Permanente.

ART 2°.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma de \$193.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS), con imputación a la Jurisdicción 54, Prog. 12, Subp. 00, Proy. 00, Act. 01, Part 314 "Teléfonos, teles, telefax y Comunicaciones". -

ART 3°.- Una vez concluido el trámite de pago, remítase las presentes aeraciones Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de las acordadas 09 y 14 del 2005.

ART 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a los Organismo competentes, a sus efectos.-

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Sr. David Marcelo H. Pato

DECRETO N° 3021/2017

Santiago del Estero, 08 de Noviembre de 2.017

EXPEDIENTE N° 23534 - CODIGO 43 - AÑO 2017.-

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios, celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Ministerio de Salud de la Provincia, por una parte y por la otra el Sr. Palavecino Darío Sebastián; y,

CONSIDERANDO:

Que la celebración de dicho Contrato por la cual la Provincia Contrata los Servicios, es para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital de Transito de Colonia Dora".

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART - 1°.- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicio celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Señor Ministro de Salud y el Sr. Palavecino Darío Sebastián, DNI N° 32.082.410, conforme a los emolumentos y por el período que se especifica, para desempeñar funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital de Transito de Colonia Dora".

ART - 2°.- Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Luís Cesar Martínez

DECRETO N° 3022/2017

Santiago del Estero, 08 de Noviembre de 2.017

Expediente N° 32 - 01 - 2.017

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Ministerio de Salud de la Provincia y el Sr. Pablo Ricardo GRABEMVARTER, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita del Ministerio de Salud de la Provincia, que se le recomiendan.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4° del correspondiente

instrumento legal firmado.-

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART - 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Señor Ministro de Salud de la Provincia, y el Sr. Pablo Ricardo GRABEMVARTER DNI N° 35.286.684, cuyo texto pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

ART - 2°.- Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Luis Cesar Martínez

DECRETO N° 3023/2017

Santiago del Estero, 08 de Noviembre de 2017

Ref. EXPTE. N° 2654/13/2017

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicio, celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Ministro de Economía C.P.N ATILIO CHARA, por una parte y la Srta. KARINA DEL VALLE MANSILLA, D.N.I N° 31.178.894, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento la Provincia contrata los servicios de la Srta. KARINA DEL VALLE MANSILLA, para desempeñar funciones en el área del Ministerio de Economía; Que la medida responde a la necesidad de servicios para el normal funcionamiento de la mencionada Jurisdicción;

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART - 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, celebrado "ad-referéndum del Poder Ejecutivo", entre el Sr. Ministro de Economía por una parte y la Srta. KARINA DEL VALLE MANSILLA, D.N.I N° 31.178.894., para prestar servicios en el área del Ministerio de Economía.-

ART - 2°.- El gasto que demande la ejecución de los mismos, será imputado en Jurisdicción 12 - Ministerio de Economía, Programa 01 - Acciones Centrales del Ministerio de Economía - Partida 391 "Locación de Servicios".-

ART - 3°.- Comuníquese, Publíquese y dese el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO N° 3028/2017

Santiago del Estero, 08 de Noviembre de 2017

EXPEDIENTE N° 1941 /58/201 7

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios celebrados "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Sra. Ministra de Educación y la Sra. CORTEZ CLAUDIA CILVINA y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ministro de Educación de la Provincia requiere la contratación de servicios en atención a las necesidades de Recursos Humanos, motivos estos debidamente justificados.

Que la incorporación del personal para cubrir distintas áreas del Ministerio de Educación reviste singular importancia a fin de cumplir con una ejecución eficaz y garantizar los servicios que demande la Comunidad.

Que tal situación demanda al Poder Ejecutivo adoptar idéntico criterio que contribuya a que alcance de tal medida sea válidamente eficaz

Por ello.

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre la Sra. Ministra de Educación y la Sra. CORTEZ CLAUDIA CILVINA DNI N° 26.244.847 conforme a los honorarios y el plazo que se especifica en el contrato, para desempeñar funciones en la Jurisdicción del Consejo General de Educación.

ART 2°.- El presente gasto será imputado a la Jurisdicción N° 55 - Programa 01-Actividad 01 Partida 391 "Locación de Servicios".-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Mariela Nassif

DECRETO N° 3029/2017

Santiago del Estero, 08 de Noviembre de 2017

Expediente N°1044-01-2017

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Sra. Ministra de Educación y la Sra. Estela Isabel PEDRAZA, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la provincia contrata los servicios de la

persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita del Ministerio de Educación de la Provincia, que se le encomienden.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4° del correspondiente instrumento legal firmado.-

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre la Sra. Ministra de Educación, y la Sra. Estela Isabel PEDRAZA DNI N° 30.415.203 y cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Mariela Nassif

DECRETO N° 3030/2017

Santiago del Estero, 08 de Noviembre de 2017

EXPEDIENTE N° 2677/58/2017

VISTO: Los Contratos de Locación de Servicios celebrados "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Sra. Ministro de Educación y los Sres. CORTEZ NATALIA SOLEDAD Y VELIZ MARIO ALEXI y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ministra de Educación de la Provincia requiere la contratación de servicios en atención a las necesidades de Recursos Humanos, motivos estos debidamente justificados.

Que la incorporación del personal para cubrir distintas áreas del Ministerio de Educación reviste singular importancia a fin de cumplir con una ejecución eficaz y garantizar los servicios que demande la Comunidad.

Que tal situación demanda al Poder Ejecutivo adoptar idéntico criterio que contribuya a que alcance de tal medida sea válidamente eficaz

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA

ART 1°.- APRUEBASE los Contratos de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Sra. Ministra de Educación y las personas que se detallan conforme a los honorarios y el plazo que se especifica en el contrato, para desempeñar funciones en la Jurisdicción del Consejo General de

Educación,
- CORTEZ NATALIA SOLEDAD - DNI
N° 28.367.101

- VELIZ MARIO ALEXI - DNI N°
32.054.098

ART2°.-El presente gasto será imputado
a la Jurisdicción N° 55 - Programa
01-Actividad 01 - Partida 391 "Locación
de Servicios".-

ART3°.- Comuníquese, publíquese y dése
al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Mariela Nassif

DECRETO N° 3031/2017

**Santiago del Estero, 08 de Noviembre
de 2017**

EXPEDIENTE N° 2375 -58-2017

VISTO: Los Contratos de Locación de
Servicios celebrados "ad-referéndum" del
Poder Ejecutivo, entre la Sra. Ministro de

Educación y la Sra. CARDOSO
MIRYAM MERCEDES y;
CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ministra de Educación de
la Provincia requiere la contratación de
servicios en atención a las necesidades de
Recursos Humanos, motivos estos
debidamente justificados.

Que la incorporación del personal para
cubrir distintas áreas del Ministerio de
Educación reviste singular importancia a
fin de cumplir con una ejecución eficaz y
garantizar los servicios que demande la
Comunidad.

Que tal situación demanda al Poder
Ejecutivo adoptar idéntico criterio que
contribuya a que alcance de tal medida
sea válidamente eficaz

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA
PROVINCIA

DECRETA

ART 1°.- APRUÉBASE el Contrato de
Locación de Servicios celebrado
"ad-referéndum" del Poder Ejecutivo,
entre la Sra. Ministra de Educación y la
SRA. CARDOSO MIRYAM
MERCEDES DNI N° 26.799.962,
conforme a los honorarios y el plazo que
se especifica en el contrato, para
desempeñar funciones en la Jurisdicción
del Consejo General de Educación.

ART2°.- El presente gasto será imputado
a la Jurisdicción N° 55 - Programa 01
-Actividad 01 - Partida 391 "Locación de
Servicios".-

ART3°.- Comuníquese, publíquese y dése
al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Mariela Nassif

DECRETO N° 3032/2017

Santiago del Estero, 08 de Noviembre de 2017

VISTO: El Expediente 264/125/17 y el contrato de locación de servicios celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos por una parte, y por la otra, las personas que figuran en el art. N° 1 del presente; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha suscripto, los contratos de locación de servicios que se detalla en el Art. N° 1 del presente Decreto, por resultar necesaria la incorporación de personal capacitado en el ámbito del mismo;

Que en consecuencia, corresponde se dicte el acto administrativo de aprobación que perfeccione el trámite respectivo.

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA

ART 1°.- APRUÉBASE la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios,

Celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos y las personas detalladas en el presente artículo, hasta el día 31 de diciembre de 2017, para cumplir funciones en el ámbito de dicho Ministerio.

N°	Apellido y Nombre	DNI
1	Acosta Carlos Damián	35.228.886
2	Cansinos Soria Nerina Roció Soledad	35.344.539
3	Mercado María Elizabeth	37.314.121

ART 2°.- Comuníquese, Publíquese y dése al Boletín Oficial

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Ricardo D. Daives

DECRETO N° 3036/2017

**Santiago del Estero, 08 de Noviembre
de 2017**

Expediente N° 1079 17

VISTO, el Contrato de Locación de
Servicios celebrado "ad-referéndum" del
Poder Ejecutivo, entre el Sr. Ministro de
Producción, Recursos Naturales,
Forestación y Tierras, y el Sr. José Fabio
CEJAS, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal

la provincia contrata los servicios de la
persona mencionada para desempeñar
funciones bajo órbita del Ministerio de
Producción, Recursos Naturales,
Forestación y Tierras de la Provincia, que
se le encomienden.-

Que el contratado percibirá una
remuneración mensual de acuerdo a la
cláusula 4° del correspondiente
instrumento legal firmado.-

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUÉBASE el Contrato de
Locación de Servicios celebrado
"ad-referéndum" del Poder Ejecutivo
entre el Sr. Ministro de Producción,
Recursos Naturales, Forestación y Tierras
de la Provincia, y el Sr. José Fabio
CEJAS, DNI. N° 22.405.908, y cuyo
texto pasa a formar parte integrante del
presente Decreto.

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dése

al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Ing. Luis Fernando Gelid

DECRETO N° 3037/2017

Santiago del Estero, 08 de Noviembre de 2017

Expediente N° 1006-1-17

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, y el Sr. Luis Edgar GALLIANO, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras de la Provincia, que se le encomienden.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4° del correspondiente instrumento legal firmado.-

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre el Sr. Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras de la Provincia, y el Sr. Luis Edgar GALLIANO, DNI N° 35.743.120 y cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Ing. Luis Fernando Gelid

DECRETO N° 3038/2017

Santiago del Estero, 08 de Noviembre de 2017

Expte. N° 810/25/2017

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento la

Provincia contrata los servicios de la Srta. Janeth del Valle VALENZUELA, para desempeñar funciones en la Dirección General de Transportes.

Que la medida responde a la necesidad de servicio del mencionado Organismo.

Por ello;

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos por una parte, y la Srta. Janeth del Valle VALENZUELA, D.N.I. N° 37.530.423, para prestar servicios en la Dirección General de Transportes.-

ART 2°.- El presente gasto será imputado en la Jurisdicción 17 - Subp. 00 - Proy. 00 - A/O 01 - Part. 391 "Locación de Servicio" -- Programa 24".-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al BOLETÍN OFICIAL.-

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Ing. Luis Fernando Gelid

SECCION JUDICIAL

EDICTO PRESCRIPCION

Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, autos: "Expte. N° 611.244 CAJAL NELIDA ROSALIA Y OTROS C/ ESCOBAR MODESTINO S. Y/ U OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO". Cita y emplaza a ESCOBAR MODESTINO Y ROJAS ADOLFO Y HEREDEROS Y PROPIETARIOS Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS, para que dentro del término de QUINCE DIAS, desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el proceso, bajo apercibimiento de designar como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. Inmueble a prescribir: Fracción de Terreno Parte del Lote 1 de Chauchillas y Parte del Sauzal, ubicado en el Distrito Chauchillas, Lugar Chauchillas, Departamento Río Hondo, tiene una Superficie total de 37 Has. 66 as 47,42 Cas y se encuentra compuesto por una superficie poligonal designada como 1.2.3.4.5.1.6.7.8.9.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.231.32.33.34.35.1; y linda; al Norte es una Línea quebrada que comprende los puntos 1 al 13 y linda con Fracción de Terreno Parte del Sauzal

Sucesión Cajal y Fracción de Terreno Parte del Lote 1 de Chauchillas Sucesión Cajal; al Este es un línea quebrada que comprende los puntos 13 a 24 y linda con Camino Vecinal y Fracción de Terreno Parte del Lote 1 de Chauchillas de Sucesión Cajal; al Sur es una línea quebrada que corresponde los puntos 24 a 31 y linda con Fracción de Terreno Parte del Lote 1 de Chauchillas a nombre de Sucesión Cajal y el Lado Oeste, es una línea quebrada que une los puntos 31 a 1 y linda con Fracción de Terreno Parte del Sauzal Sucesión de Cajal; conforme Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el N° 3272 Leg. 20 Expte. N° 1872-28-14. Padrón Inmobiliario N° 20-9-01881. Se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en El Sausal T° 45 Departamento Río Hondo N° 35 F° 21 Vto. Año 1944.
 Dr. JOSE EMILIO JOZAMI - Juez
 Dr. DANIEL L. IGLESIAS - Secretario N° 2.
 N° 3038 - e. 04 dic - v. 06 dic - p. 264 - \$ 130,00.-

EDICTO SUCESION

Sr. Juez Civil y Comercial de Primera

Instancia de Añatuya, autos: "Expte. N° 31.587/17 - SILVERA VENTURA S/ SUCESION". Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SILVERA VENTURA, para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de Octubre de 2017
 Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaría 1°.
 N° 3053 - e. 05 dic - v. 11 dic - p. 70- \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

Sr. Juez Civil y Comercial de Primera Instancia de Añatuya, autos: "Expte. N° 30.887/16 - CHAVEZ ERNESTO NICOLAS S/ SUCESION". Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ERNESTO NICOLAS CHAVEZ, para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de Octubre de 2017
 Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaría 1°.
 N° 3052 - e. 05 dic - v. 11 dic - p. 65- \$ 25,00.-

EDICTO DE LEY

En los autos caratulados "ALMIRON ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte. 618.077)", que se encuentran tramitando en el Juzgado de Paz Letrado de 4° Nominación a mi cargo, se ha dictado la siguiente resolución: "Santiago del Estero, 21 de Noviembre de 2017. Cítese y emplácese a los herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación, para que en el término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina. Fdo. Dra. Ponce de Merino M. (Juez), Dra. Santucho María I. (Secretaria).

Dra. MARIA I. TORRES B. DE SANTUCHO - Secretaria.
N° 3066 - e. 05 dic - v. 11 dic - p. 106 - \$ 45,00

EDICTO CITACION

Juez Civil Añatuya, en autos. "LOBOS JUAN FLORENTINO S/SUCESION". Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante JUAN FLORENTINO LOBOS, para que comparezcan hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de Noviembre de 2017.
N° 3046 - e. 05 dic - v. 11 dic - p. 55 - \$ 25,00

EDICTO PRESCRIPCION

Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación de la Ciudad de La Banda Autos: "Coria, Ramón del Valle c/ Giménez, Josefa Barraza y/o Quienes se considere con derecho del inmueble s/ Prescripción", Expte. N° 62.338. "La Banda, 12 de Octubre de dos mil diecisiete.- AUTOS Y VISTOS: ...; RESULTA:; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1°) Hacer lugar a la demanda y en su mérito DECLARAR que el actor RAMON DEL VALLE CORIA, ha adquirido por Prescripción el dominio de un inmueble ubicado en

Santa Fe (Norte) N° 274 del Barrio Eloísa de la ciudad de La Banda, designado como Lote de Terreno N° 5 Mz "A", Distrito Rincón, Dpto. Banda, siendo sus Antecedentes Catastrales: Padrón 6-1-11588, Ubicación Calle Santa Fe Norte N° 274, Barrio Villa Eloísa- La Banda- Dpto. Banda, Inscripción en el R.G.P.I N° 71 F° 176 Año 1969, Propietario: Giménez, Josefa Barraza de. Superficie: 232,00 m2. Antecedentes de Dominio: Inscripción en el R.G.P.I N° 71 F° 176 Año 1969: Lote de terreno. Ubicado en la ciudad de La Banda, Dpto. Banda, designado con el N° 5 de la Manzana "A" compuesto de 8,30 m2 de frente al Este; 8,47m de contrafrente por 28,75m de fondo al Norte y 29,10 m a nombre de Giménez, Josefa Barraza de. El inmueble a usucapir está formado por el polígono: A-B-C-D-A con una superficie de 242,82m2. Tiene las siguientes medidas y linderos: Línea A-B mide 8,40mts. y linda con Fracc. Pte. Lote N° 1 de Antonio González; Línea B-C mide 29,08mts. y linda con Parc. 27 Suc. De Aurora de Valdez, Parc. 28 Suc. De Antonio Galván y Parc. 02 de Hugo Ponce; Línea C-D mide 8,30mts y linda con Calle Santa Fe y cerrando el polígono Línea D-A mide 29,08mts. y linda con Lote N° 6 de José Coria. 2°) A sus efectos del art. 1905 (y 1900 del C.C. y C.) téngase presente los argumentos de la última parte del punto VIII del Considerando.- 3°) Imponer las costas en el orden causado al no haber mediado controversia.- 4°) Diferir la regulación de honorarios profesionales para la oportunidad en que se determine el monto litigioso (art. 47 ley 21.389).- 5°) Ordenar la inscripción de dominio del bien inmueble usucapido a nombre de los actores en el Registro Gral. de la Propiedad Inmueble y la consecuente anotación en la inscripción originaria afectada, una vez consentida o ejecutoriada que fuere esta sentencia.-

6°) NOTIFICAR la presente mediante Edictos en la forma y por el término de ley y a la Defensora Oficial en su público despacho. Notifíquese, agréguese copia de la presente cuyo original se archivará por Secretaría.-

Fdo. Dra. ROXANA DEL VALLE VERA, Juez.- Ante mí Dra. MARIA SILVIAGRAND de FARES, Secretaria.- Es copia fiel de su original. Doy Fe".-

Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria
N° 3049 - e. 05dic- v. 06dic. - p. 276 - \$ 100,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Ciudad de Añatuya, en autos caratulados: "ZANICHELLINOELIA C/SAVORE JUAN Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL" EXPTE. N° 31.265. Cita y emplaza al Sr. Juan Savore y/o herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble denominado: fracción de terreno de una superficie de 800 mts2, ubicado en el Pueblo de Selva, Departamento Rivadavia, designado en el plano con el número Cinco, de la Fracción Cinco, compuesto de 20 mts. de frente por 40 mts. de fondo, lindando al Nor-Este, con Avenida Sebastián Abalos; al Nor-Oeste, con calle Pública; al Sud-Este, con Avenida Víctor Spinetto; y al Sud-Oeste con el Lote 4.- Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Inscripción de Dominio N° 1654 de fecha 20 de Septiembre de 1912, Inscripta en la Décimo Tercera Sección Departamento Rivadavia, bajo el número 7 y 8 vuelta, para que dentro del término de CINCO DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de designar a la DEFENSORA OFICIAL DE AUSENTES para que los represente.-

Añatuya, 15 de Noviembre de 2017.
Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaría 1°
N° 3051 - e. 05 dic - v. 06 dic - p. 70 - \$ 75,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

Juez Civil y Comercial de 1 Nominación de La Banda, Provincia de Santiago del Estero- Autos "MACHADO JOSE ESTEBAN C/ SUCESORES DE LESCANO DE

MACHADO CRECENCIA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL-EXPTE N° 12.5940", se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "La Banda 7 de Noviembre de dos mil diecisiete.- Téngase por deducida demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble sito en calle Güemes 576 de la ciudad de La Banda, Provincia de Sgo del Estero designado con una fracción de terreno Parte integrante del lote 14, que mide 10 metros. De frente por 20 metros. De fondo y linda al NORTE con sucesión de Vildozola, al ESTE con calle Güemes, al SUD con el resto de lote 14 adjudicado a Segundo Ventura Lescano, al OESTE con Soc. Bonacina Lda. y cuyo antecedente de dominio se inscribieron en el R.P.I. En M.F.R N° 05-13837, en contra de SUCESORES DE LESCANO DE MACHADO CRECENCIA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, la que se admite en cuanto por derecho procediere y se tramitará por las vías del proceso ORDINARIO.- Atento a lo manifestado y habiéndose llevado a cabo a todas las diligencias tendiente a determinar el domicilio del demandado sin que haya podido determinar el mismo CITESE Y EMPLACESE al demandado y/o herederos y/o quien se considere con derecho a comparecer al proceso, en el

término de QUINCE DIAS, mediante EDITOS que se publicaran durante DOS DIAS en el Boletín Oficial y un Diario de Mayor circulación, en defecto de lo cual se nombrará al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el juicio.- Martes y Viernes para las notificaciones en la Oficina.- Not.-FDO: Dra. ROXANA DEL VALLE VERA.- Juez.- Ante mí Dra. MARIA SILVIA GRAND. SECRETARIA.- Es Copia Fiel de su original.-
Secretaría, 24 de Noviembre de 2017.-
Dra. MARIA SILVIA GRAND -
Secretaria
N° 3057 - e. 05 dic. - v. 06 dic. - p. 278 - \$ 100,00.-

EDICTO CANCELACION DE CHEQUES

El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la Ciudad de La Banda DRA. ROXANA DEL VALLE VERA, en autos caratulados "ROBLES, HUGO ROBERTO S/ CANCELACION DE CHEQUES-EXPTE. N° 127.200 AÑO 2017", ha dictado la siguiente resolución: La Banda, 31 de Agosto de dos mil diecisiete.- Agréguese los recaudos acompañados y téngase presente. Habiendo cumplimentado con lo ordenado en el decreto que antecede provéase el escrito inicial en todas sus

partes: Por presentado, con el domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 729, denunciado el real y por parte en mérito al carácter invocado. Téngase por iniciadas diligencias sobre CANCELACION JUDICIAL DE CHEQUES N° 274344, 274345, 274346, 274347, 274348, 274349, 274350, 274351, correspondientes a la C./C. N° 639/9, Bco. BBVA Francés Suc. Banda, Y DE CHEQUES N° 52287473, 52287474, 52287475, correspondientes a la C./C. N° 31111320/62 Bco. de la Nación Argentina Suc. Banda, la que se admite en cuanto por derecho procediere. Agréguese la documental adjunta y téngase presente. Atento lo solicitado, previamente oficiése a los bancos mencionados, a los efectos previstos en el Art. 89 del Decreto Ley N° 5965/63, por ofrecida fianza personal, la que será extendida apud acta por ante la Actuaría. Publíquese edicto por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario de mayor tiraje.- A lo demás oportunamente si procediere.-
Secretaría, 06/11/2017.
Dra. MARIA SILVIA GRAND -
Secretaria
N° 3054 - e. 05 dic. - v. 06 dic. - p. 170 - \$ 75,00.-

SECCION AVISOS VARIOS

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
Y PROGRAMACION SANITARIA
LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 03/17
AUTORIZADO POR DECRETO N° 3.144/17
DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

OBJETO: "Construcción de un tinglado para el Taller del Parque Automotor del Ministerio de Salud -Provincia de Santiago del Estero", con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos a partir del acta de replanteo. -
EXPEDIENTE N°: 3.144/33/2017

PRESUPUESTO OFICIAL:
\$ 1.693.043,00 (Pesos: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTAY TRES MIL CUARENTA Y TRES C/ 00 CTVOS.-). -FECHA Y HORA DE APERTURA: 22 de Diciembre del 2017, a las 11:00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.-
LUGAR: Dirección General de Planificación y Programación Sanitaria del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) N° 2.050, ciudad de Santiago del Estero.-
PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentra a disposición de los interesados.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.693,04.- (Pesos: un mil seiscientos noventa y tres

c/04).-
Ing. LUIS ALBERTO TREJO - Director
e. 04 dic. - v. 06 dic. -

ASOCIACION DE FOMENTO COMUNAL ECO-BIO-TERM
Termas de Río Hondo - Santiago del Estero
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Fomento Comunal del B° Sector El Alto ECO-BIO-TERM Personería Jurídica Decreto Serie A N° 459. Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 18 de Diciembre del año 2017 a las 18 hs., en la Sede de la Institución ubicada en Calle Uriarte

475 del B° Sector El Alto en las Termas de Río Hondo, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta; Renovación de Comisión Directiva.

Las Termas de Río Hondo, 4 de Diciembre de 2017.

Dr. OSCAR WALTER NIEVA - Presidente.

RIVERO HECTOR FRANCISCO - Secretario.

N° 3065 - e. 05 dic - v. 06 dic - p. 86 - \$ 40,00

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTIAGO DEL ESTERO

Notificación parte dispositiva Resolución "EXPTE. LEY N° 24.522 SOBRE CONCURSOS Y QUIEBRAS - FORMACION DE LISTAS DE SINDICOS PARA CONCURSOS Y QUIEBRAS." Del CUATRO de Diciembre de Dos mil diecisiete, emanada de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 1ra. Nom.

Y VISTOS: la necesidad de resolver la formación del Listado de Síndicos para el período 2018/2021; Y CONSIDERANDO: (...) En mérito a los fundamentos expuestos, el Tribunal RESUELVE: I) Habilitar el Registro de Síndicos bajo competencia de este Tribunal, en el período comprendido entre el 1 de enero del año 2.018 y 31 de diciembre 2.021 inclusive. II) Fijar el período de vigencia para inscripciones de aspirantes a desempeñar la sindicatura en la Categorías "A" de Concursos y Quiebras (art. 253 inc. 1° de la Ley 24.522) y Categoría "B" de Concursos y Quiebras, dejando aclarado que los mismos deberán reunir la formalidad de profesionales con matrícula habilitada según las condiciones que establezca el Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Provincia, durante el lapso temporal señalado en el pto. I de este Resolutorio. III) Fijar como fecha de inicio de las

publicaciones el día 05 de diciembre de 2017 hasta el día 7 de diciembre del 2017, y de inscripción a partir del día 7 de diciembre hasta el 29 de diciembre inclusive, por un periodo de 23 días corridos. IV) Remitir copia de este decisorio a la Excma. Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, para conocimiento y publicidad necesarias. V) Remitir copia de la presente al Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Notifíquese y agréguese copia de las presentes a las actuaciones pertinentes reservándose el original por Secretaría.- Fdo. Dres. Pablo Santiago Sirena y María Alejandra Soria Vildosola. Ante mí: Dra. Rosa Cecilia Ausar de Pena, Secretaria. Es copia fiel del original. Doy fe.-

Cr. CRISTIAN FERNANDO BORQUEZ MICOL - Coordinador Secretaría Técnica

N° 3067 - e. 05 dic.- v. 11 dic. - p. 321 - \$ 160,00.-

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Llamado a LICITACION PUBLICA N° 09/2.017

Objeto: "Remodelación y Refuncionalización de Espacios destinados al Archivo de Sentencias del Poder Judicial de Santiago del Estero".

Fecha de Apertura: 14 de Diciembre de 2.017 Hora; 09:30 Hs.

Lugar de apertura: Dirección de Administración - Poder Judicial de Santiago del Estero - 5° Piso del Antiguo Palacio de Tribunales.

Presupuesto Oficial: \$ 11.974.677,67

Precio del pliego: \$ 12.000,00

Consultas y retiro del pliego: hasta las 8:30 hs. del día de la fecha de apertura en Dirección de Administración del Poder Judicial de Santiago del Estero, 5° Piso del Antiguo Edificio de Tribunales sito en calles Alvear e Irigoyen - Provincia de Santiago del Estero - C.P. 4200. Consultas en

página web: www.jussantiago.gov.ar (Concursos de Precios y Licitaciones del Poder Judicial,)

C.P.N. PATRICIA L. SANTOS - Directora de Administración N° 3060 - e. 05 dic.- v. 11 dic.- p. 116 - \$ 60,00.-

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL SECRETARIA DE ECONOMIA DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES LICITACION PUBLICA N° 170/17.

OBJETO. LLAMASE a Licitación Pública N° 170/17, Expediente N° 509-5-2017.- Aprobada mediante Decreto Acuerdo N° 684 "P", de fecha 01-12-17, con destino a: "DEPARTAMENTO DE BACHEO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SECCION BALIZAMIENTO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$555.500,00. (Pesos: Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Cts.).

DESTINO: Departamento Bacheo de la Dirección de Obras Públicas, Sección de balizamiento.-

APERTURA: 22/12/17-HORAS. 09:30.-

PLAZO DE ENTREGA. (5)-Cinco días hábiles.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 600,00.- (Pesos: Seiscientos con 00/100.)-

LUGAR DE APERTURA. Dirección de Compras y Suministros, Ciudad.-

COMPRA Y CONSULTA DE PLIEGOS. Hasta el día 20-12-17, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376, Altos, ciudad, Tel-Fax: 0385-421-9738.-

Santiago del Estero, Diciembre 04 de 2.017.

C.P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales

N° 3059 - e. 05 dic.- v. 11 dic.- p. 124 - \$ 55,00.

**MUNICIPALIDAD DE LORETO
SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS
LICITACION PUBLICA N° 03/2017**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 03/2017. Aprobada mediante Decreto N° 0033/2017 de fecha 04/12/2017, para la "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION"

CANTIDAD	DETALLE
75.000	LADRILLOS CERAMICOS (12x18x33
2.000	CEMENTO - Bolsas x 50 K Marca LOMA NEGRA
3.000	PLASTICOR - Bolsas x 40 k Marca LOMA NEGRA
1.000	HIERRO TORSIONADO - Barras N° 6 Marca ACINDAR
1.750	HIERRO TORSIONADO - Barras N° 8 Marca ACINDAR
600	MEZCLA INTEGRAL PARA ALBAÑILERIA (Revoque Fino) – Bolsas x 40 K Marca WEBER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.565.750.00 (PESOS: Dos Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

DESTINO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

APERTURA: 14-12-2017 - HORAS: 10:00 Hs

PLAZO DE ENTREGA: 10 días.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.565,75 - (Pesos: Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 75/100)

LUGAR DE APERTURA: Intendencia Municipal.

CONSULTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Loreto, sito en calle Eduardo Miguel N°330 P.A.-Loreto.

COMPRA DE PLIEGOS: Hasta el día 13-12-2017, en la Dirección de Recaudación, sito en calle Eduardo Miguel N° 330 P.B. -Loreto.

Santiago del Estero, 01 de Diciembre de 2017.

SECRETARIA DE ECONOMIA - Municipalidad de Loreto:

Dr. JOSE LUIS ARTAZA - Intendente Municipal

N° 3061 - e. 05 dic.- v. 11 dic.- p. 162 - \$ 85,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

JUSTICIA DE PAZ LETRADA EDICTO PRESCRIPCION

El Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación, con asiento en la ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, en autos caratulados Expte. N° 590.658 "CORONEL MARIO ALBERTO Y OTROS c/NUÑEZ TEIJO JOSE s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO".Cita y emplaza al demandado Sr. JOSE

NUÑEZ TEIJO para que en el término de DIEZ DIAS posteriores a su última publicación comparezca a estar a derecho en el presente juicio respecto del inmueble ubicado en calle Moreno (S) N° 2859 del B° Juramento, Ciudad Capital, de 10,78m de frente, 10,39m de contra-frente, por 49,94m lado NO, 49,26m lado SE, linda al SE con calle Moreno (S), al SO con Lote 18 parc. 8 de Fidelia Avat de Sialle, Lote 19 parc. 7 de Abundio Tarchini, Lote 20 parc 6

de Emilia Saavedra de Tarchini, Lote 21 parc. 5 de Angel Américo Coronel, Lote 22 parc. 4 de Alfredo Luna, NO con Lote 11, NE con Lote 12 de Ramón Alberto Concha; bajo apercibimiento de designársele como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes.- Fdo. Dr. Rómulo Alejandro Scarano, Juez, ante mí Dra. Mariela T. Ludueña, Secretaria.- Santiago del Estero, 30 de Noviembre de 2017.

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA -
Secretaria
N° 3064 - e. 05 dic. - v. 06 dic. - p.
167 - \$ 65,00.-

**JUSTICIA DE PAZ LETRADA
EDICTO SUCESION**

Juez de Paz Letrado de 1a Nominación
en autos YAPURA RENE BENITO

contra ALMADA OSCAR VICTOR
sobre COBRO DE PESOS. Cita al Sr.
OSCAR VICTOR ALMADA, DNI
14.754.421 para que en el plazo de
CINCO DIAS desde la última
publicación por dos días en el Boletín
Oficial y periódico local, comparezca a
estar a derecho en el presente juicio,
bajo apercibimiento de designarse al

SR. DEFENSOR DE AUSENTES en
turno como su representante legal.
Secretaria, 29/11/2017. Dra.
MARIELA TERESA LUDUEÑA -
Secretaria.-
N° 3062 - e. 05 dic.- v. 06 dic.- p. 76 -
\$ 25,00.-

SECCION LEGISLATIVA

LEY N° 7.241

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ART 1°.- Incorpórase como artículo 11° bis a la Ley N° 6.793 el siguiente texto:

"Artículo 11° Bis.- Fíjase la alícuota del 0,50 % para la actividad del Matarife abastecedor de ganado cuando la faena se efectúe en un establecimiento ubicado en la jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero y se encuentre vigente la constancia de inscripción ante el organismo competente que tiene a su cargo el control comercial agropecuario como matarife abastecedor."

ART. 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 21 de Noviembre de 2017.

Sr. José Emilio Neder - Vicegobernador. Presidente H. Legislatura

Dr. Bernardo J. Herrera - Secretario Legislativo H. Camara de Diputados

Santiago del Estero, 30 de Noviembre de 2017.

POR LO TANTO

Téngase por Ley de la Provincia. Cúmplase, publíquese, comuníquese y dése al Boletín Oficial.

Dra. Claudia L. de Zamora - Gobernadora

Sr. Elías Miguel Suárez - Jefe de Gabinete

Dra. Matilde O' Mill - Secretaria Gral. de la Gobernación

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de Sexta
Nominación a cargo de la Dra. Infante
del Castaño: Juez, ante mí. Dra.
Riccobelli: Secretaria, en autos:
"PETTINICHI ROMILDA RAMONA Y
CIPOLLETTI MARIO ENRIQUE S/
SUCESION". Cítese y emplácese a los
herederos y/o acreedores para que en el
término de 30 días posteriores a la última
publicación comparezcan a hacer valer
sus derechos.

Dra. JIMENA ALINA RICCOBELLI -
Oficial a cargo
N° 3068 - e. 06 dic - v. 06 dic. - p. 55 -
\$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil de 1° Nominación La Banda,
autos: Expte. N° 128.200 "SORIA
OSCAR ALBERTO S/ SUCESION
AB-INTESTATO". Cita y emplaza a
quienes se consideren con derecho a los
bienes del causante, OSCAR

ALBERTO SORIA, a fin que
comparezcan hacerlos valer término
TREINTA DIA, bajo apercibimiento de
ley.

Secretaría, 4 de Diciembre de 2017.

Dra. LILA JOSEFINA PERRACINI -
Secretaria

N° 3076 - e. 06 dic - v. 06 dic. - p. 46 - \$
25,00.-

EDICTO SUCESION

El Sr. Juez Civil y Comercial de I Nominación de la ciudad de La Banda, ROXANA VERA, Juez, en autos: ZURITA PEDRO JORGE Y ZURITA RAUL JORGE S/ SUCESION AB-INTESTATO", que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación de la Ciudad de La Banda. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de los extintos ZURITA PEDRO JORGE Y ZURITA RAUL JORGE, para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaria I de Septiembre de 2017. Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial de 1° Nominación - La Banda-
Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria.
N° 3071 - e. 06 dic - v. 06 dic. - p. 98 - \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

El Juez Civil y Comercial de I° Nominación de la ciudad de La Banda, ROXANA VERA, Secretaria autorizante, en autos: Expte. N° 128.196 CORONEL ROBERTO ISIDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Dra. ROXANA VERA (Juez). Secretaria MARIA GRAND DE FARES
Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria.
N° 3091 - e. 06 dic - v. 06 dic. - p. 65 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

Juez en lo Civil y Comercial de Ira Nominación de la ciudad de La Banda, en autos: "PEREYRA ABEL PACIFICO Y SUAREZ GERONIMA RAMONA S/ SUCESION AB-INTESTATO". Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Banda, 22 de Septiembre de 2017.

Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria
N° 3073 - e. 06 dic - v. 12 dic. - p. 60 - \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

Señor Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación en autos: "SAYAGO NOEMI ESTER S/ SUCESION". Expte. N° 620.905. Cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante NOEMI ESTER SAYAGO, para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos.
Oficina, 30 de Noviembre de 2017.
Dra. DELCIA MUJICA PAZ - Secretaria.
N° 3084 - e. 06 dic - v. 06 dic. - p. 50 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación de la Ciudad de La Banda, en autos: Expte. N° 128249 GIMENEZ FRANCO Y CORVALAN ELVA DEL ROSARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO. Cita y emplaza a herederos y acreedores de GIMENEZ FRANCO Y CORVALAN ELVA DEL ROSARIO y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Dra. ROXANA VERA, Juez, Secretaría 1°: PERRACINI LILA JOSEFINA Secretaria 2°: GRAND DE FARES MARIA SILVIA.
Secretaría, 4 de Diciembre de 2017.
Dra. LILA JOSEFINA PERRACINI - Secretaria.
N° 3085 - e. 06 dic - v. 06 dic. - p. 55 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

JUZGADO DE CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACION.-En autos caratulados: "FERREYRA ELSA ASCENSION S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 542.287 Estando acreditado el deceso de ELSA ASUNCION FERREYRA, y/o ALBA ASUNCION

FERREYRA y/o ELSA ASCENSION FERREYRA con el Acta de Defunción obrante en autos, declárese abierto el juicio sucesorio. Cítese y emplácese a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. Fdo. Dr. Andrés H. Muratore. Juez. Ante mí, Dra. Irma Teresita Rojas, secretaria.

Secretaría 27 de Noviembre de 2017.-
Dra. IRMA TERESITA ROJAS - Secretaria 1°
N° 3070 - e. 06 dic.- v. 06 dic.- p. 104 - \$ 40,00.-

EDICTO REMATE

Por: María H. Arce
Juzgado en lo Civil y Comercial de Cuarta Nom., EXPTE. N° 565395 "VOLKSWAGENS.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c o n t r a D E L G A D O CARLOS AMERICO sobre EJECUCION PRENDARIA", Comisiona Martillero MARIA H. ARCE, para que tenga lugar la subasta para el día miércoles 18 de diciembre del 2017 a horas 10:00, o el día subsiguiente si el mismo fuese declarado inhábil, la que se llevará a cabo en la Sala 2 de Remates en el Hall Central del Palacio de Tribunales, para que venda al contado y al mejor postor, con la base de \$64251,67, el bien embargado en autos: 1) un automotor marca Volkswagen, modelo Gol Trend 1.6 GP, Chasis N°9BWAB05U8ET057925; motor N° CFZ 166781, Dominio NAA-191 año 2013, debiendo el comprador depositar el 10% como seña y a cuenta del precio y el 10% para comisión del martillero, que perderá si no formaliza la operación sin justacausa. Hágase saber al adquirente que el automotor adeuda \$ 7.265,12 en concepto de impuesto automotor, puede ser verificada en autos, y será por cuenta del adquirente, como así también toda otra supuesta deuda que pudiere existir en concepto de multas y que el vehículo lo recibirá en el estado en que se encuentre. Bien Secuestrado en Mza 63 Lote 19 Barrio Saint Germain, Ciudad de Santiago del Estero.-

Secretaría, 24/11/2017.
Dra. MARTA DANIELA AUSAR -

Secretaría Primera

N° 3093 - e. 06 dic.- v. 11 dic.- p. 187 - \$ 75,00.-

**EDICTO PRESCRIPCION
VEINTEAÑAL**

En los autos caratulados: EXPTE. N°557.259 "CARABAJALELISA contra HEREDEROS DE JOSEFA VALDEZ Y/U OTROS sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL", setramita ante el Juzgado de Paz de Segunda Nominación, a cargo del Dr. SANJUAN ADRIAN RODRIGO, juez, secretaria a cargo de la Dra. MAUD ANA MARIA. Cítese y emplácese a los HEREDEROS DE JOSEFA VALDEZ y a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en LOS NUÑEZ, DISTRITO CHAUCHILLAS, DPTO. RIO HONDO (FRACCION PTE. DE LOTE 1 DE LOS NUÑEZ) DE ESTA PROVINCIA; con una superficie de 1HAS 78AS 10 CAS; linda al NORTE CAMINO VECINAL- MELIAN ROSARIO, AL SUR FRACCION PTE. DEL LOTE 1- JUAN HUÑEN, AL ESTE FRACCION PTE. LOS NUÑEZ-FLIA CORREA, AL OESTE FRACCION DE LOS NUÑEZ- JACOBO PALAVECINO; para que dentro del término de ONCE DIAS, ampliados en razón de la distancia, comparezcan a tomar intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar como representante legal al Sr. Defensor de Ausentes.- Martes y Viernes para notificaciones en la oficina.- Notifíquese personalmente o por cédula.-Fdo. por: Juez SANJUAN ADRIAN RODRIGO, Secretario/a MAUD ANA MARIA.-Sgo. Del Estero, 05 de Diciembre de 2017. DRA., Secretaria, MAUD ANA MARIA.-

Dra. ANA MARIA MAUD - Secretaria
N° 3088 - e. 06 dic.- v. 11 dic. - p. 200 - \$ 75,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

El Juez Civil y Comercial de 4ª Nominación. Expte. N° 590342 GALVAN NORMA LILI Y PONCE IRMA HILDA contra SUCESORES DE ANGELA ANTONIA NAVARRO DE VILLAGRAN sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

VEINTEAÑAL, notifica: Santiago del Estero, 27 de Noviembre de dos mil diecisiete.- Téngase presente. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación del domicilio del demandado, emplazando a los SUCESORES DE ANGELA ANTONIA NAVARRO DE VILLAGRAN, para que en el plazo de 35 días, ampliados en razón de la distancia, comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en éste proceso, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. Fdo. por: Juez Dr. SANTOS SERGIO J., Secretario/a. Dra. RIVAS MARIA F. Dra. MARIA FERNANDA RIVAS - Secretaria Segunda.

N° 3092 - e. 06 dic - v. 06 dic. - p. 67 - \$ 25,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA**EDICTO SUCESION**

Juez de Paz Letrado de Tercera Nominación Dr. Gustavo Juarez Villegas, en los autos caratulados; "ACOSTA LEONARDO FRANCO", EXPTE. N° 615.758. Estando justificado el fallecimiento del causante ACOSTA FRANCO LEONARDO, con el acta de defunción N° 23 glosada en autos a fs. 7, declárase abierto el juicio SUCESORIO.- Cítese y emplácese a los herederos, acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación, para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dr. Gustavo Juarez Villegas. Juez. Secretaría, 16-11-2017.

Dra. ADELA C. JORGE DE CANTOS - Secretaria.

N° 3069 - e. 06 dic - v. 06 dic. - p. 102 - \$ 40,00.-

**ASOCIACION CULTURAL Y
DEPORTIVO DEL B°
ALMIRANTE BROWN
Santiago del Estero**

Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Sábado 16 de Diciembre de 2017, a las 10:00 horas, con 30 (treinta) minutos de tolerancia, en la Sede de Av. Bravo de Zamora y Calle 10 del Barrio Almirante Brown, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Llamado a elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva.
- 2.- Lectura de Memoria y Balance de los períodos 2015 y 2016.
- 3.- Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta.

HECTOR SANTILLAN - Presidente.
N° 3072 - e. 06 dic - v. 06 dic. - p. 52 - \$ 25,00.-

**ASOCIACION CIVIL DE
FOMENTO COMUNAL "SAN
LORENZO OESTE"**

**San Lorenzo - Dpto. Capital -
Santiago del Estero**

Convocatoria a Asamblea General.

La Asociación de Fomento Civil de Fomento Comunal "San Lorenzo Oeste" de la Localidad de San Lorenzo, Dpto. Capital, comunica que el día 31 de Diciembre de 2017 a las 09:00 hs, con media hora de tolerancia se llevará a cabo la Asamblea General, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Celebración de Asamblea fuera de término.
- 2.- Memoria y Balance.
- 3.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

Santiago del Estero, 04 de Diciembre de 2017.

TREJO LORENZO

LIDIA D´ALESSANDRO

N° 3082 - e. 06 dic - v. 06 dic. - p. 60 - \$ 25,00.-

**ASOCIACION CIVIL DE
FOMENTO COMUNAL "SAN
CRISTOBAL"**

**San Cristobal - Dpto. Capital -
Santiago del Estero**

Convocatoria a Asamblea General.
La Asociación de Fomento Civil de Fomento Comunal "San Cristobal", de

la Localidad de San Cristobal, Dpto. Capital, comunica que el día 20 de Diciembre de 2017 a las 10:00 hs, con media hora de tolerancia se llevará a cabo la Asamblea General, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Celebración de Asamblea fuera de término.
- 2.- Memoria y Balance.
- 3.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

Santiago del Estero, 04 de Diciembre de 2017.

PAMELA CACERES - Presidente.

N° 3083 - e. 06 dic - v. 06 dic. - p. 60 - \$ 25,00.-

ASOCIACION DE FOMENTO COMUNAL "LA ESPERANZA"

Palma Pozo - Dpto. Capital - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General.

La Asociación de Fomento Comunal "La Esperanza", de la Localidad de Palma Pozo, Dpto. Capital, comunica que el día 21 de Diciembre de 2017 a las 10:00 hs, con media hora de tolerancia se llevará a cabo la Asamblea General, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Celebración de Asamblea fuera de término.
- 2.- Memoria y Balance.
- 3.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

Santiago del Estero, 04 de Diciembre de 2017.

RICARDO ROLDAN - Presidente.

N° 3079 - e. 06 dic - v. 06 dic. - p. 60 - \$ 25,00.-

ASOCIACION DE FOMENTO COMUNAL "LOS POCITOS"

Pocitos - Dpto. Capital - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General.

La Asociación de Fomento Comunal "Los Pocitos", de la Localidad de Pocitos, Dpto. Capital, comunica que el día 21 de Diciembre de 2017 a las 17:00 hs, con media hora de tolerancia se llevará a cabo la Asamblea General, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Celebración de Asamblea fuera de término.
- 2.- Memoria y Balance.
- 3.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

Santiago del Estero, 04 de Diciembre de 2017.

DIEGO ORELLANA - Presidente.

N° 3080 - e. 06 dic - v. 06 dic. - p. 60 - \$ 25,00.-

ASOCIACION DE FOMENTO COMUNAL "SAN CAYETANO"

Remes - Dpto. Capital - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General.

La Asociación de Fomento Comunal "San Cayetano", de la Localidad de Remes, Dpto. Capital, comunica que el día 20 de Diciembre de 2017 a las 16:00 hs, con media hora de tolerancia se llevará a cabo la Asamblea General, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Celebración de Asamblea fuera de término.
- 2.- Memoria y Balance.
- 3.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

Santiago del Estero, 04 de Diciembre de 2017.

DANIEL LOPEZ - Presidente.

N° 3081 - e. 06 dic - v. 06 dic. - p. 60 - \$ 25,00.-

ASOCIACION DE PADRES DE LA EFA

Paraje Acequia Vieja - Colonia Dora Santiago del Estero.

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Convócase por el término de la ley a los Socios de la Asociación de Padres de la EFA del Departamento Avellaneda para la Asamblea Anual Ordinaria para el Viernes 15 de Diciembre de 2017 a las 15 hs., con media hora de tolerancia en el establecimiento de la EFA Avellaneda, sito en el Paraje Acequia Vieja, Colonia Dora. Ruta Nacional 34 KM. 572, ya que por inclemencias climáticas se suspendió la que se realizaría el día 1 de Diciembre del

corriente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Memoria Anual.
- 3.- Balance General 2016.
- 4.- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Paraje Vieja, 04 de Diciembre de 2017.

LUIS A. SUAREZ - Presidente

NORA RUTH VARGAS - Secretaria.

N° 3090 - e. 06 dic - v. 06 dic. - p. 97 - \$ 40,00.-

ASOCIACION DE FOMENTO COMUNAL "UNIDOS PARA TRABAJAR POR EL FUTURO"

Antilo - Dpto. Capital - Santiago del Estero

Convocatoria Asamblea General

Integrantes de la Asociación de Fomento Comunal "Unidos para trabajar por el Futuro" de la localidad de Antilo, Dpto. Capital comunica que el día 22 de Diciembre del 2017 a las 10 hs con media hora de tolerancia se llevara a cabo La Asamblea General, para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA

- 1- Celebración de Asamblea fuera de término.
- 2- Memoria y Balance
- 3- Designación de dos socios para firmar el Acta.-

Santiago del Estero, 04 de Diciembre de 2017

MARIA BASUALDO

N° 3078 - e. 06 dic.- v. 06 dic.- p. 60 - \$ 25,00.-

ASOCIACION CIVIL FEDERACION CULTURAL "SANTIAGO DEL ESTERO"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de Diciembre de 2017 a hs. 20,00 con media hora de tolerancia en su local de la calle Republica del Libano 244 de la ciudad de La Banda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos socios para firmar el acta.-

2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual y de los Estados Contables del periodo 2016.-

3º) Asuntos Varios.

Prof. JOSE OSCAR KAIRUZ -
Presidente

Prof. CARMEN TERESA ROUANET -
Secretaria

Nº 3074 - e. 06 dic.- v. 12 dic.- p. 60 - \$
25,00.-

**CLUB DEFENSORES DE
MANOGASTA**

**Dpto. Silípica - Santiago del Estero
Convocatoria a Asamblea General
Extraordinaria**

Convócase a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria de Socios a celebrarse el día 22 de diciembre del 2017 a Hs. 20:30 con 30 minutos de tolerancia en su Sede Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.-

2) Lectura del Cronograma Electoral.

3) Lectura y Consideración del Estado de Caja al 22 de diciembre del 2017

4) Elección de Autoridades Titulares

Cronograma Electoral:

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.-
Cuota Social:

-Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta el día 30 la cuota del mes de noviembre del 2017, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 20:00 Hs. del día 15/12/2017.-
Padrón de Asociados:

-El padrón de Socios será exhibido desde el día 01/10/2017 desde las 18:00 Hs. en Sede Social. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 12/12/2017, las que serán resueltas por la C. D. hasta el día 13/12/2017 a las 20:00 Hs.-

Lista de Candidatos:

-Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C. D. para su oficialización hasta el 18/12/2017 a las 20:00 Hs.-

-La C. D. notificará observaciones a los

representantes de Lista hasta el día 19/12/2017 a las 20:00 Hs.

-Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios:

-La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento y/o Carnet para poder emitir su voto.-

- El comicio cerrará a las 23:45 Hs.

Manogasta 05/12/2017

**P O R C O M I S I O N
NORMALIZADORA**

ANGELA E. OROZCO

JULIA J. CORONEL

DARIO F. FARIAS

Nº 3089 - e. 06 dic.- v. 06 dic.- p. 184 -
\$ 75,00.-

**"CONORVIAL SOCIEDAD
ANONIMA".-**

**PROTOCOLIZACION DE ACTA
DE ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA**

INSTRUMENTACION: Mediante Escritura Nº172, de fecha 14/09/2017, instrumentada por la Escribana María Delia Jiménez Mas, Adscripta al Registro Nº4 de ésta Ciudad.-
ACCIONISTAS:PABLO LOPEZ CASANEGRA, argentino, casado en segundas nupcias, Ingeniero D.N.I. Nº14.610.511, nacido el día 15/06/1961, RICARDO LOPEZ CASANEGRA, argentino, soltero, Arquitecto, D.N.I. Nº16.130.722, nacido el día 12/06/1962, ambos domiciliados en Avenida Aguirre Nº 2.221 de ésta Ciudad Capital.-
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 28/08/2017.- Aprobación del aumento de Capital Social superior el quíntuplo por un importe de \$18.946.000,00, suscrito e integrado respetando la proporcionalidad existente a la fecha siendo 50% para cada socio, siendo \$ 9.473.000 correspondientes al socio Pablo López Casanegra y \$ 9.473.000 correspondientes al socio Ricardo

López Casanegra, importe que resulta de la capitalización en primer lugar del Ajuste de Capital por la suma de \$ 3.675.586,62 y la capitalización de los aportes irrevocables, ya integrados, por la suma de \$ 15.270.413,38, para alcanzar finalmente el capital social la suma de \$ 19.000.000,00, totalmente suscrito e integrado.- El capital queda conformado de la siguiente manera: "Accionista Pablo López Casanegra: Capital Suscrito: \$ 9.500.000,00; cantidad de acciones: 9.500; Cantidad de Votos: 9.500; Accionista Ricardo López Casanegra: Capital Suscrito: \$ 9.500.000,00; cantidad de acciones: 9.500; Cantidad de Votos: 9.500.- Consideración y Aprobación del nuevo estatuto social **ESTATUTOS SOCIALES - PRIMERA DENOMINACION Y DOMICILIO:** La Sociedad se denomina "CONORVIAL S.A." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero. La dirección de la sede social será la misma del domicilio. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país.-

SEGUNDA. PLAZO: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el 06/09/1.968 - fecha de su inscripción ORIGINAL en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas.-

TERCERA. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) **CONSTRUCTORAS:** Dedicándose por cuenta propia o de terceros a la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, acueductos y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. b) **INMOBILIARIAS:** Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas con las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. c) **MINERAS:** Mediante la explotación, exploración y

comercialización de minerales propios o de terceros y cualquier otra operación inherente o relacionada directa o indirectamente con esta industria extractiva en un todo de acuerdo con el Código de Minería. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. d) AGROPECUARIA: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, permuta de tierras, estancias, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas, directa o indirectamente en establecimientos propios o de terceros. e) COMERCIAL: Compra y venta al por mayor y menor de bienes, repuestos, mercaderías, maquinarias, materias primas. f) INDUSTRIAL: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos. g) FINANCIERA: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley N° 21.526 DE ENTIDADES FINANCIERAS y toda otra clase que requiera el concurso público. h) FORESTAL: Mediante la explotación, producción y elaboración de productos forestales, como así la instalación de aserraderos, secaderos y de todo aquello que fuere necesario para una integral explotación forestal e industrialización de la madera. i) TRANSPORTES: Mediante el acarreo de mercaderías, productos y bienes en general por cuenta de terceros, dentro y fuera del territorio nacional.-CUARTA. CAPITAL: El Capital Social es de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000), representado por DIECINUEVE MIL (19.000) acciones, de MIL PESOS (\$1000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto cada una. El Capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo por decisión de Asamblea Ordinaria, debiendo cumplimentarse en tal caso con lo establecido por el artículo 188 de la

Ley 19.550.-QUINTA: ACCIONES: Las acciones que se emitan podrán ser nominativas o al portador, endosables o no, ordinarias o preferidas, escriturales o no, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Serán siempre de igual valor, expresado en moneda argentina. Las acciones preferidas podrán tener derecho al pago de dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión, podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital y en caso de liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. Las acciones ordinarias de valor plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, salvo el caso de designación de Síndico, en que todas las acciones tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas dan derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiese percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, y en los casos del art. 217 de la Ley 19.550. En caso de no emitirse títulos, o que algunas clases de acciones no fueran así representadas, las acciones deberán inscribirse en un Registro de Acciones que llevará al efecto la Sociedad. En caso de transmisión de estas acciones o de los derechos reales que las graven, deberán notificarse por escrito a la Sociedad emisora e inscribirse en el libro o cuenta pertinente. Sólo desde su inscripción surtirá efectos contra la sociedad y los terceros.- SEXTA. TRANSMISION DE ACCIONES: La transmisión de las acciones es libre, no obstante, la Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para su compra. El accionista que se proponga vender sus acciones deberá comunicarlo fehacientemente a la Sociedad y al resto de los accionistas que figuran inscriptos en libro Registro de Acciones de la Sociedad a fin de que estos puedan ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo de los 60 (sesenta) días corridos a partir de dicha notificación. El derecho de preferencia de los

accionistas deberá ejercerse en función de su participación accionaria, salvo convención distinta entre los mismos; y en caso de existir remanente la preferencia la podrá ejercer la Sociedad dentro del mismo plazo.-SEPTIMA. A D M I N I S T R A C I O N . REPRESENTACION. GARANTIA: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato de dos ejercicios, siendo reelegible; no obstante, permanecerán en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea General de Accionistas podrá designar uno o más directores suplentes. Las vacantes que se produzcan, se cubrirán por los suplentes en el orden de su elección. La Representación Legal de la sociedad le corresponde al Presidente del Directorio. En caso de un solo director este será el Presidente. En caso de Directorio plural, los directores en la primera sesión designarán un Presidente y Vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean estas circunstanciales, temporarias o definitivas. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y adoptará las resoluciones por mayoría absoluta de sus integrantes, debiendo reunirse por lo menos una vez cada tres meses. En caso de igualdad el Presidente o su reemplazante, tendrá voto de desempate. Las reuniones se transcribirán en un Libro de Actas que se lleva al efecto. Sus funciones podrán ser remuneradas conforme lo determine la Asamblea. Todos los Directores, al asumir sus funciones, deberán tener domicilio real en la República y constituir domicilio especial en la República, donde serán válidas las notificaciones que se les efectúen, con motivo del ejercicio de sus funciones, incluyéndose las relativas a la acción de responsabilidad. A tales efectos se declara como domicilio especial de los Directores al de la sede social y domicilio legal de la Sociedad. La garantía establecida para el o los directores deberá consistir, a elección de los mismos, en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras, cajas de valores, o en la propia sociedad

a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Su monto será de Diez Mil Pesos (\$ 10.000) para cada Director.-OCTAVA. FACULTADES: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las que la ley requiera Poder Especial. La representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente o/ Vicepresidente en su caso. El uso de la firma social para que obligue a la Sociedad debe ser autorizada por el Directorio en la forma y alcance que se determine, sin perjuicio de la facultad de otorgar Poder a tercero o terceros tal uso. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas relacionadas con la Dirección y Administración social, podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En ambos casos el Directorio podrá fijar remuneraciones. En forma ilustrativa el Directorio tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) solicitar y aceptar concesiones de toda clase y naturaleza de los Gobierno nacional, provincial y municipal y de cualquier entidad autárquica o dependiente de dichos Gobiernos y en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, b) participar en todo tipo de Licitaciones, tanto Públicas como Privadas, Nacionales e Internacionales; así como también definir la conveniencia de hacerlo en forma individual o formando parte de una Unión Transitoria, u otras formas de Agrupación, con otras firmas, c) vender, permutar, transferir, hipotecar y gravar bienes raíces, muebles, o semovimientos, créditos, títulos derechos, acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de

pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de Sociedad, inscribir o comprar y vender acciones cuotas de otras sociedades, ya sean anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar acciones, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, establecer o explotar fábricas, d) preñar por las cantidades e inscribir las prendas, forma de pago, plazos que estime conveniente, bienes muebles de la sociedad o aceptar la constitución de las mismas, actuando esta última como acreedora, cobrar y percibir todo lo que se le debe a la Sociedad, deber, tomar prestado dinero, ya sea con los particulares, bancos compañías o sociedades, solicitar préstamos a Entidades Financieras tanto Nacionales como Internacionales, oficiales, mixtos o particulares, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales, pagarés y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas, contratar cartas de créditos, aval y/o garantías, endosar cartas de porte, transporte, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie por el término que estime conveniente, dar o tomar bienes en usufructo, efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla; crear empleos que juzgue necesarios, fijándoles sus remuneraciones y determinando sus atribuciones; comparecer en juicios como parte actora o demandada; e) Hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas; f) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional, pudiendo asignarles capital determinado; g) Resolver la emisión de acciones y establecer los plazos y condiciones respectivas. Emitir y entregar acciones que adquiera la Sociedad y aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas; h) Denunciar y querellar,

aceptar concordantes o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelación y recursos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; i) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los quince días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; k) Declarar y abonar los dividendos sobre ganancias líquidas y realizadas en un todo de conformidad con el artículo undécimo de estos Estatutos; l) En general, ejecutar todos aquellos actos que reputa necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.-NOVENA. FISCALIZACION: La Sociedad, en caso de no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, podrá prescindir de la sindicatura, según lo resuelva la Asamblea convocada a tal efecto, contando los socios, en tal caso, con el derecho de contralor que confiere el Artículo 55 de la Ley antes referida. En caso de que la Sociedad resuelva contar con Sindicatura, la fiscalización la ejercerá un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades previstas en los artículos Art. 294 y 295 de la Ley 19.550, y las previstas en textos legales modificatorios, y su remuneración la determinará la Asamblea Ordinaria.-DECIMA ASAMBLEAS: Deberá anualmente convocarse una Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por el Art. 234, incisos 1° y 2° de la Ley 19.550, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Igualmente deberá llamarse a Asamblea a efectos de los incisos 3° y 4° del referido artículo 234, o cuando lo juzgue necesario el

Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento del capital social. Podrá celebrarse sin necesidad de publicación cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Toda Asamblea se citará simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria y se realizará el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante mandato formalizado en instrumento privado y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Las Asambleas Ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mayoría de las Acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante. Las Resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Para los casos de aumento de capital social se requerirá el voto que represente el cincuenta y uno por ciento de los presentes. Cuando se trate de la transformación, la prórroga o disolución anticipada de la Sociedad, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad del voto. Esta disposición se modificará para decidir la moción, salvo renuncia de la Sociedad incorporada que se regirá por las normas sobre aumento de capital.- UNDECIMA. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social será cerrado el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme las normas vigentes en la materia; la fecha de balance podrá ser

modificada por resolución de Asamblea General. De las Ganancias líquidas y realizadas se destinará: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social a integrar el Fondo de Reserva Legal; b) Retribución de los miembros del Directorio. En caso de otorgarse; c) A retribución de Sindicatura a fijarse por Asamblea, que podrá hacerlo en el mismo acto de su designación o posteriormente; d) A dividendos de las preferidas con prioridad los acumulativos en pago; e) el saldo total o parcialmente a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o fondos de reserva estatutarios o facultativos siempre que sean razonables o respondan al criterio de una prudente administración o al destino que en definitiva determine la Asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contado desde que fueron puestos a disposición de los Accionistas.- DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, o por quienes este designe. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los Accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades.- Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve aprobar por unanimidad el nuevo texto ordenado y unificado del Estatuto Social, autorizando a los Dr. Gabriel Horacio Lucena, DNI: 16.782.662, matrícula 1158, y a la Cra. Sandra Albinotto, DNI: 21.878.012, en forma indistinta, a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la readecuación del Estatuto Social.- Retoma la palabra el Presidente y expresa que habiendo sido tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, siendo las 19:00 hs, se da por finalizada esta Asamblea General Extraordinaria, firmando al pie de la presente en conformidad, el Arq Ricardo LopezCasaneira, el Ing Pablo LopezCasaneira y la Síndico Dra. Maria Guadalupe Abalos.- A estos efectos se firman cuatro ejemplares de

un mismo tenor".-

Santiago del Estero, 05 de Diciembre de año 2.017.-

CESAR BENJAMIN RICARTE - C.P.
N° 3087 - e. 06 dic.- v. 06 dic.- p. 3151
- \$ 1250,00.-

**CENTRO DE JUBILADOS LOS
ABUELOS UNIDOS DEL
CHARCO**

**El Charco - Santiago del Estero
Convocatoria a Asamblea General
Extraordinaria
(Cronograma Orientativo)**

Convócase a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18/12/2017 a las 08:00hs. con 30mts.de tolerancia para tratar el siguiente orden en la Sede de dicho centro.

ORDEN DEL DIA

1. 2 socios para refrendar actas.
2. Designación de autoridades oficiales.
3. Consideración del estado de caja.
4. Informe de lo actuado.
5. Lista de candidatos.

Cronograma electoral:

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.

Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de noviembre, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 12:00 hs. del día 30 del corriente mes.

Padrón de Asociados:

El padrón de socios sea exhibido desde el día 06/12 a las 8:00hs en la Sede, podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 12/12 a las 12:00 hs, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 15/12 a las 12:00 hs.

Lista de candidatos:

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 12/12 hasta las 12:00 hs.

La C.D. notificará observaciones a los representantes de las listas hasta en día 14/12 a las 12:00 hs, las que deberán subsanarse hasta el día 15/12 a las 20:00 hs.

Se deberá asignar una denominación de

las listas, consignando un apoderado y dos fiscales (1 titular y 1 suplente). Y firmar de conformidad todos los candidatos, en caso de oficializarse una sola lista, se proclamarán a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios:

La votación será secreta, los socios deberán concurrir con documento desde las 08:00 hs. para emitir su voto.

El comicio cerrará a las 12:00hs.

ALICIA C. ALDERETE - Presidente

MEDINA DOLORES IRENE - Tesorera
N° 3077 - e. 06 dic. - v. 06 dic. - p. 120 - \$ 75,00.-

**FEDERACION REGIONAL
SANTIAGUEÑA DEL DEPORTE
MOTOR "FRSDM"**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

La Federación Regional Santiagueña del Deporte Motor (FRSDM), Convoca a sus Clubes Federados para realizar su Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo Martes 26 de Diciembre del 2017 a las 21 has. En su Sede Federativa de Av. Belgrano 4200 Sur, Santiago del Estero.

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura de la Memoria, Balance General N° 37 con sus Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias e Inventario del Ejercicio correspondiente a los años 2016/2017, cerrado el 30-06-2017. Asimismo, por finalización de mandato del actual Comité Ejecutivo, lectura de un Informe Económico con fecha 26-12-2017, dado por la Comisión Revisora de Cuentas, acompañado de la auditoria del Profesional Económico de la "FRSDM".

2°) Renovación de Autoridades. Comprende: designación de nuevo Comité Ejecutivo y Comisión Revisora de Cuentas.

3°) Designación de dos socios para firmar el acta.

Santiago del Estero, 04 de Diciembre de 2017.-

CLAUDIO A. FARRERAS - Presidente

ALFREDO ELIAS - Secretario

N° 3075 - e. 06 dic. - v. 14 dic. - p. 148 - \$ 100,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE**

**SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO**

**LLAMADO A LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N° 358/17 -
PROYECTO N° 625172**

**AUTORIZADO POR DECRETO
N° 3194/17 DE FECHA 01/12/17
DENOMINACION DE LA OBRA:**
PROTECCION CON MURO DE
TIERRA ARMADA Y GEOTUBOS
PARA 320 VIV. EN B°
AEROPUERTO

CIUDAD CAPITAL-DPTO.CAPITAL
- SANTIAGO DEL ESTERO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$
85.876.586,68 (PESOS OCHENTA Y
CINCO MILLONES OCHOCIENTOS
SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y
OCHO CTVOS.-)

PLAZO DE EJECUCION: 360
(TRESCIENTOS SESENTA DIAS
CORRIDOS)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 85.876,58
(PESOS OCHENTA Y CINCO MIL
OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS
CON CINCUENTA Y OCHO
CTVOS.)

SISTEMA DE CONTRATACION:
AJUSTE ALZADO

MONTO MINIMO A ACREDITAR
EN CONCEPTO DE CAPACIDAD DE
CONTRATACION ANUAL
REFERENCIAL (RUBRO
INGENIERIA) EXPEDIDO POR EL
R.P. DE LA C.P. DE SANTIAGO DEL
ESTERO: \$ 85.876.586,68 (PESOS
OCHENTA Y CINCO MILLONES
OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS
MIL QUINIENTOS OCHENTA Y
SEIS CON SESENTA Y OCHO
CTVOS.-)

FECHA TOPE PARA LA
PRESENTACION DE SOLICITUD
DEL C.C.A. R.

VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE
2017

LUGAR FECHA Y HORA PARA LA
PRESENTACION Y APERTURA DE
LA LICITACION: EN EL IPVU. -
CALLE AGUSTIN ALVAREZ N° 90

CIUDAD CAPITAL DE SANTIAGO
DEL ESTERO.-

MIÉRCOLES 20 DE DICIEMBRE DE
2017 A LAS 09:00 HORAS.-

(o día hábil inmediato siguiente, si este
resultara inhábil)

LUGAR FECHA Y HORA TOPE
PARA LA ADQUISICION DEL
PLIEGO: EN EL IPVU. CALLE
AGUSTIN ALVAREZ N° 90 CIUDAD
DE SANTIAGO DEL
ESTERO VIERNES 15 DE
DICIEMBRE DE 2017 HASTA las
12:00 HORAS

LUGAR PARA CONSULTAS Y
ACLARACIONES: EN LA SEC. TEC.
DE ARQUITECTURA Y
TECNOLOGIA DEL IPVU

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
- Presidente Interventor

Arq. ALEJANDRO OSCAR COPELLO
- Secretario Técnico de Arquitectura y
Tecnología

e. 06 dic. - v. 12 dic. -

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO**

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS**

**CONSEJO PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

Licitación Pública y Escrita N° 45/2.017
(Autorizada por Decreto N° 3.196/17)

Obra: "MEJORAMIENTO DE
CAMINOS PROVINCIALES QUE
UNE RUTA NACIONAL N° 9 (KM
1037) - ESCUELA N° 904 DE SAN
GREGORIO Y RUTA NACIONAL N°
9 (KM 1050) - LA NORIA"

Ubicación: DPTOS. LORETO Y
ATAMISQUI

Presupuesto Oficial: \$ 8.963.727,00
(Pesos Ocho Millones Novecientos
Sesenta y Tres Mil Setecientos
Veintisiete)

Fecha de Apertura: 21 de Diciembre de
2.017 a horas 09:00 o el subsiguiente
día hábil si aquel resultare feriado, a la
misma hora -

Lugar: Consejo Provincial de Vialidad -
Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.

Plazo de ejecución: 180 (Ciento
Ochenta) días corridos.

Precio del Pliego: \$ 8.963,00 (Pesos

Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres).-
Venta de Pliegos:Hasta el 13 de Diciembre de 2.017.-

Fecha de Vencimiento Solicitud Certificado de Capacidad Libre de Contratación Anual:13 de Diciembre de 2.017.

Datos e informes en el Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N° 496 de esta ciudad.

Santiago del Estero, 05 de Diciembre de 2017.-

Ing. JOSE FELIX ALFANO - Presidente
e. 06 dic. - v. 12 dic. -

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
CONSEJO PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

Licitación Pública y Escrita N° 46/2.017
(Autorizada por Decreto N° 3.206/17)

Obra:"CONSTRUCCION DE ZONA VIAL - OBRADOR AUTOPISTA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD - PARQUE INDUSTRIAL LA ISLA"

UBICACION: "DPTO. BANDA"

Presupuesto Oficial:\$ 21.171.891,15
(Pesos Veintiún Millones Ciento Setenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno C/15/100)

Fecha de Apertura:21 de Diciembre de 2.017 a horas 10:00 o el subsiguiente día

hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora -

Lugar:Consejo Provincial de Vialidad - Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.

Plazo de ejecución: 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días corridos.

Precio del Pliego: \$ 21.172,00 (Pesos Veintiún Mil Ciento Setenta y Dos)

Venta de Pliegos:Hasta el 13 de Diciembre de 2.017.-

Fecha de Vencimiento Solicitud Certificado de Capacidad Libre de Contratación Anual:13 de Diciembre de 2.017.

Datos e informes en el Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N° 496 de esta ciudad.

Santiago del Estero, 05 de Diciembre de 2017.-

Ing. JOSE FELIX ALFANO - Presidente
e. 06 dic. - v. 12 dic. -

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
CONSEJO PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

**Licitación Pública y Escrita N°
47/2.017**

(Autorizada por Decreto N° 3203/17)

Obra:"CONSTRUCCION DE SOLADOS EN ESPACIOS

PUBLICOS PROVINCIALES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO"

Ubicación:DPTO. CAPITAL - LOC. SANTIAGO DEL ESTERO

Presupuesto Oficial:\$ 4.485.459,78 (Pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve con setenta y ocho centavos)

Fecha de Apertura:21 de Diciembre de 2.017 a horas 11:00 o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora -

Lugar:Consejo Provincial de Vialidad - Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Precio del Pliego: \$ 4.486 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta Seis).-

Venta de Pliegos:Hasta el 13 de Diciembre de 2.017.-

Fecha de Vencimiento Solicitud Certificado de Capacidad Libre de Contratación Anual:13 de Diciembre de 2.017.

Datos e informes en el Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N° 496 de esta ciudad.

Santiago del Estero, 05 de Diciembre de 2017.-

Ing. JOSE FELIX ALFANO - Presidente
e. 06 dic. - v. 12 dic. -

**SECCION ADMINISTRATIVA
DECRETOS**

DECRETO N° 3194/2017

Santiago del Estero, 01 de Diciembre de 2017

VISTO el Expte. N° 6583 - Código 39 - Año 2017 del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo; y CONSIDERANDO.:

Que a través del mismo, solicita autorización para el llamado a Licitación Pública y Escrita N° 358/2017 - "PROYECTO N° 625172 - OBRA:

PROTECCIÓN CON MURO DE TIERRA ARMADA Y GEOTUBOS PARA 320 VIV. B°AEROPUERTO - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$ 85.876.586,68 (pesos ochenta y cinco millones ochocientos setenta y seis mil quinientos ochenta y seis con sesenta y ocho centavos) y un plazo de ejecución de 12

(doce) meses corridos.

Que los trabajos consisten en Muro de Tierra Armada; Estructura de Geotubos con revestimientos geotextil; Solados estructurados; Obras Complementarias; Alumbrado Público; Veredas, rampas y Sendas Peatonales; Forestación; Elementos de Limitación y Seguridad a los fines de la protección de los efectos generados por los procesos de erosión

del río a los adjudicatarios del B° Aeropuerto y demás trabajos que se detallan en la Memoria Descriptiva de (fs.64/67).

Que dando cumplimiento a lo establecido mediante Resolución N°1.268/2007, toma intervención Jefatura de Gabinete a fs.120.

Que la Auditoría Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs.124, realiza observaciones, las que considera subsanadas mediante Dictamen N°640 de fecha 03/11/2017.

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 2264 de fecha 09/11/2017, no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso, pudiéndose en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello;

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales Particulares para, el "PROYECTO N° 625172 - OBRA: PROTECCIÓN CON MURO DE TIERRA ARMADA Y GEOTUBOS PARA 320 VIV. B° AEROPUERTO - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y **AUTORIZASE** al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo al llamado a Licitación Pública y Escrita N° 358/2017, con un Presupuesto Oficial de \$85.876.586,68 (pesos ochenta y cinco millones ochocientos setenta y seis mil quinientos ochenta y seis con sesenta y ocho centavos) y un plazo de ejecución de 12 (doce) meses corridos.-

ART 2°.- El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 53 -Prog.11 - Subp.00 - Proy.01 - A/O 55 - Part.421 - Obras de Nexo e Infraestructura - 11411 - FONAVILEY N° 24130 - Ejercicios 2017 y 2018.-

ART 3°.- El presente Decreto deberá ser refrendado también por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ART 4°.- Regístrese, publíquese y archívese.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brue

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO N° 3196/2017

Santiago del Estero, 01 de Diciembre de 2017

VISTO, el Expediente N° 5138 - Código 43 - Año 2017 del registro del Consejo Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo Consejo Provincial de Vialidad eleva el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS PROVINCIALES QUE UNE RUTA NACIONAL N° 9 (KM 1037) ESCUELA N° 904 DE SAN GREGORIO Y RUTA NACIONAL N° 9 (KM 1050) LA NORIA - DPTOS. LORETO Y ATAMISQUI", con un Presupuesto Oficial de \$8.963.727,00 (pesos ocho millones novecientos sesenta y tres mil setecientos veintisiete) y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

Que el presente se refiere a: Limpieza y emparejamiento de terreno en monte ralo; preparación de subrasante; ejecución de base estabilizada granular; obras de arte y demás trabajos que se detallan en la Memoria Descriptiva a fs. 04.

Que atento a lo establecido por la Resolución N° 1.268/2007, toma intervención a fs. 9 Jefatura de Gabinete. Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N° 564 de fecha 03/10/2017, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 2206 de fecha 03/11/2017.

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART - 1° .- APRUEBASE la Documentación Técnica y el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS PROVINCIALES QUE UNE RUTA NACIONAL N° 9 (KM 1037) ESCUELA N° 904 DE SAN GREGORIO Y RUTA NACIONAL N° 9 (KM 1050) LA NORIA - DPTOS. LORETO Y ATAMISQUI" y **AUTORIZASE** al Consejo Provincial de Vialidad el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$8.963.727,00 (pesos ocho millones novecientos sesenta y tres mil setecientos veintisiete) y un plazo de

ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.-

ART - 2° .- El gasto que demande su cumplimiento se imputara en la cuenta: Ley 2.657 - Jurisdicción 54 - Prog. 11 - Desarrollo de la Infraestructura Vial - Obra: Mejoramiento de caminos provinciales que une ruta Nacional N° 9 (Km. 1037) - Esc. N° 904 de San Gregorio y Ruta Nacional N° 9 (Km. 1050) - La Noria - Dptos. Loreto y Atamisqui - Rentas Generales - Proyecto 13/92 - \$2.000.000,00 - Ejercicio 2017 y el saldo restante en el Ejercicio 2018.-

ART - 3° .- El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ART - 4° .- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO N° 3203/2017

Santiago del Estero, 01 de Diciembre de 2017

VISTO, el Expediente N° 5915 - Código 43 - Año 2016 del registro del Consejo Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo Consejo Provincial de Vialidad eleva el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE SOLADOS EN ESPACIOS PUBLICOS PROVINCIALES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO - DPTO. CAPITAL - SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$4.485.459,78 (pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve con setenta y ocho centavos) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Que el presente se refiere a: construcción de contrapiso, carpeta y colocación de 2230 m2 de superficie de piso granito; y demás trabajos que se detallan en la Memoria Descriptiva a fs. 12.

Que atento a lo establecido por la Resolución N° 1.268/2007, toma intervención a fs.123 Jefatura de Gabinete.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia a través de su Auditoría Fiscal

(fs. 127) realiza observaciones referidas al Pliego de Condiciones, considerándolas subsanadas por Dictamen N° 617 de fecha 25/10/2017.

Que, por su parte Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 2265 de fecha 09/11/2017, entiende que no existen obstáculos legales para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART - 1° .- APRUEBASE la Documentación Técnica y el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE SOLADOS EN ESPACIOS PUBLICOS PROVINCIALES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO - DPTO. CAPITAL - SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE al Consejo Provincial de Vialidad el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$4.485.459,78 (pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve con setenta y ocho centavos) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ART - 2° .- El gasto que demande su cumplimiento se imputara en la cuenta: Ley 2.657 - Jurisdicción 54 - Prog. 11 - Desarrollo de la Infraestructura Vial - Obra: Construcción de solados en espacios públicos provincial en la Ciudad de Santiago del Estero - Dpto. Capital - Rentas Generales - Proyecto 04/97 - Ejercicios 2017 y 2018.-

ART - 3° .- El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ART - 4° .- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO N° 3206/2017

Santiago del Estero, 01 de Diciembre de 2.017

VISTO, el Expediente N° 5354 - Código 43 - Año 2017 del registro del Consejo Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo Consejo Provincial de Vialidad eleva el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE ZONA VIAL - OBRADOR AUTOPISTA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD - PARQUE INDUSTRIAL LA ISLA - DPTO. BANDA", con un Presupuesto Oficial de \$21.171.981,15 (pesos veintidós millones ciento setenta y un mil ochocientos noventa y uno con quince centavos) y un plazo de ejecución de 365 días corridos.

Que el presente se refiere a: demolición de construcciones existentes, acopio y acarreo de escombros; construcción de dos tinglados metálicos de 200 m2 de superficie cada uno; construcción de tinglado metálico de 800 m2 de superficie cada uno; construcción de alambrado olímpico con zócalo de H° en todo el predio; construcción de ingresos con portón de acceso y monolito identificador; instalación de sistema de iluminación exterior en el predio y demás trabajos que se detallan en la Memoria Descriptiva de fs. 06.

Que atento a lo establecido por la Resolución N° 1.268/2007, toma intervención a fs. 263 Jefatura de Gabinete.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia a través de su Auditoría Fiscal (fs. 245) realiza observaciones, considerándolas subsanadas por

Dictamen N° 605 de fecha 23/10/2017. Que, por su parte Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 288 de fecha 10/11/2017, entiende que no existen obstáculos legales para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART - 1° .- APRUEBASE la Documentación Técnica y el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE ZONA VIAL - OBRADOR AUTOPISTA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD - PARQUE INDUSTRIAL LA ISLA - DPTO. BANDA" y AUTORIZASE al Consejo Provincial de Vialidad el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$21.171.981,15 (pesos veintidós millones ciento setenta y un mil ochocientos noventa y uno con quince centavos) y un plazo de ejecución de 365 días corridos.

ART - 2° .- El gasto que demande su cumplimiento se imputara en la cuenta: Ley 2.657 - Jurisdicción 54 - Prog. 11 - Desarrollo de la Infraestructura Vial - Obra: Construcción de zona vial obrador autopista en Parque Industrial - Localidad La Banda - Dpto. Banda - Rentas Generales - Proyecto 05/78 - \$5.000.000,00 Ejercicio 2017 y el saldo restante en el Ejercicio 2018.-

ART - 3° .- El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ART - 4° .- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

I.P.V.U.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Ministerio de Obras y Servicios Públicos I.P.V.U.

REFERENCIA: EXPTE. N° 8681.39.17 - Arq. Alejandro Copello Publicación Lic. N° 358/17 - Obra Protección con Muro de tierra - B° Aeropuerto - Capital - Santiago del Estero

Santiago del Estero, 05 de Diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 004120

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente citado en la referencia; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 3194 de fecha 01/12/2017, se Aprueban la Documentación Técnica y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y AUTORIZA al I.P.V.U., a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Y ESCRITA N° 358/17 - PROYECTO N° 625172, para la ejecución de la OBRA: PROTECCIÓN CON MURO DE TIERRA ARMADA Y GEOTUBOS PARA 320 VIVIENDAS B° AEROPUERTO - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO;

Que en ese sentido el SECRETARIO TÉCNICO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA, eleva para su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, el AVISO PUBLICITARIO que contiene: N° de Licitación, Denominación de Proyecto, Plazo de Obra en Días, Presupuesto Oficial, Capac. de Contratac. Anual referencial, Precio del Pliego, Fecha y Hora de Adquisición del Pliego Fecha y Hora de Apertura y Fecha Tope Solicitud de C.C.A.R., que como ANEXO a fs. 2 a 4, pasan a formar parte integrante de la presente;

Que de compartir dicha medida, el SECRETARIO TÉCNICO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA, sugiere que se publique por los medios de prensa gráfica de la Provincia (El Liberal, Nuevo Diario) los días 06, 07 y 08 de DICIEMBRE de 2017 y en el Boletín Oficial los días 06, 11 y 12 de DICIEMBRE de 2017. Asimismo se prevé la Apertura para la Licitación N° 358/17, el día MIÉRCOLES 20 DE DICIEMBRE de 2017, a partir de las 09:00 hs. (o día hábil inmediato siguiente, si este resultara inhábil), en sede del Organismo en calle Agustín Álvarez N° 90; a los fines de cumplir con los Plazos mínimos estipulados por la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 2095;

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 3.600.

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE

ART 1°.- APROBAR el AVISO PUBLICITARIO de fs. 2, que como ANEXO pasa a formar Parte integrante de la presente, para la LICITACIÓN PÚBLICA Y ESCRITA N° 358/17 -o"PROYECTO N° 625172, para la ejecución de la OBRA: PROTECCIÓN CON MURO DE TIERRA ARMADA Y GEOTUBOS PARA 320 VIVIENDAS B° AEROPUERTO - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, en concordancia con lo expresado en él, considerando de la presente.

ART. 2°.- DISPONER, que la Secretaria Técnica de Despacho y Administración del I.P.V.U. confeccione las notas de solicitud de publicación del aviso en cuestión, en los términos de ley la publique por los medios de prensa gráfica de la Provincia (El Liberal, Nuevo Diario) los días 06, 07 y 08 de DICIEMBRE de 2017 y en el Boletín Oficial los días 06, 11 y 12 de DICIEMBRE de 2017, a las que deberá hacerles llegar los soportes magnéticos pertinentes.-

ART. 3°.- FACULTAR, a la Secretaría Técnica de Despacho y Administración a producir las invitaciones de rigor a Escribanía de Gobierno, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección de Rentas de la Provincia. Asimismo se prevé la Apertura para la Licitación N° 358/17, para el día MIÉRCOLES 20 DE DICIEMBRE de 2017, a partir de las 09:00 hs. (o día hábil inmediato siguiente, si este resultara inhábil), en sede del Organismo Calle Agustín Álvarez N° 90.

ART. 4°.- REGISTRAR, comunicar. Cumplido, archivar.-

Arq. Argentino José Cambrini - Presidente Interventor

e. 06 de Dic. - v. 06 de Dic.

